



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2025

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ángel Roca Tornel, y con los asistentes que al margen se relacionan. Excusaron su falta de asistencia la señora concejal Doña Rosario Sánchez Martínez y el señor concejal Don Ramón José Otón Gómez.

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL.

Alcalde-Presidente titular.

D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.

1er. Teniente de Alcaldía.

Dª MARÍA ASUNCIÓN PEDREÑO MARTÍNEZ.

Concejal-Delegada.

Dª GINESA CONESA FUENTES.

Concejal-Delegada.

D. JOSÉ JAVIER PLAZA MARTÍNEZ.

Concejal-Delegado.

Dª MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.

Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

María José Alcaraz Carrión.

SECRETARIO

Antonio Cano Gómez



Abrierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROcede, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 20 DE MAYO DE 2025.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2025, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de una propuesta de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco aprobó en la sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2024, un convenio de colaboración con la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM para la concesión directa de una subvención para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El citado convenio fue firmado por todas las partes del 30 de diciembre de 2024.

La cláusula octava del citado convenio dice textualmente así:



“Para el adecuado control de la ejecución de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Carreteras o persona en quien delegue, actuando como vocales dos técnicos de esta Dirección General y dos responsables nombrados por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Uno de los vocales de la Dirección General actuará como Secretario.”

Visto lo cual se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Nombrar a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal, y a D. Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde de Torre-Pacheco, como miembros de la Comisión de Seguimiento.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los designados y a la Dirección General de Carreteras.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime oportuno.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal, y a D. Pedro Ángel Roca Tornel, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, como miembros de la Comisión de Seguimiento.

SEGUNDO: Trasladar el presente acuerdo a los designados y a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.



**5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS
Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 28/25).

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 3 de junio de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO”

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0792	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	6	3.471,48 €
0809	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	503,83 €
0810	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	566,90 €
0812	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	1.520,16 €
0813	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministro)	2	2.903,33 €
0815	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	2.004,94 €



0823	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	2.397,90 €
0856	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.210,00 €
TOTAL			19	14.578,54 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 14.578,54 euros.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0792	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	6	3.471,48 €
0809	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	503,83 €
0810	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	566,90 €
0812	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	1.520,16 €
0813	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministro)	2	2.903,33 €
0815	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	2.004,94 €
0823	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	2.397,90 €



0856	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.210,00 €
TOTAL			19	14.578,54 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 3 de junio de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

- FAVORABLE
 DESFAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

En relación a la factura de SOLAUDIO PROFESIONAL S.L., por importe de 816,75 €, se comunica la obligatoriedad de licitar dicho servicio debido al carácter repetitivo del que dicho servicio está siendo objeto, por lo que la presente factura será objeto de control financiero, debiendo iniciarse proceso de licitación y estando obligado a su regularización en un plazo de 4 meses.

En relación a las facturas de CARLOS [REDACTED], por importes de 1.452,00 y 1.451,33 euros, se advierte que ambos expedientes de escasa cuantía debían haberse tramitado mediante un procedimiento de contratación menor, solicitando los tres presupuestos correspondientes.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las ocho relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 14.578,54 euros.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0792	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	6	3.471,48 €
0809	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	503,83 €
0810	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	2	566,90 €
0812	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	2	1.520,16 €
0813	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministro)	2	2.903,33 €
0815	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	3	2.004,94 €
0823	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	2	2.397,90 €
0856	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	1	1.210,00 €
TOTAL			19	14.578,54 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 29/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 3 de junio de 2025, que textualmente dice así:



“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0811	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €
0814	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Obras)	2	71.099,31 €
0829	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	3	6.993,80 €
0832	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	17.235,40 €
0853	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	6.034,27 €
0871	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	-5,03 €
0875	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	1	3.629,34 €
TOTAL			13	105.206,96 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 105.206,96 euros.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0811	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €
0814	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Obras)	2	71.099,31 €
0829	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	3	6.993,80 €
0832	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	17.235,40 €
0853	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	6.034,27 €
0871	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	-5,03 €
0875	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	1	3.629,34 €
TOTAL			13	105.206,96 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 3 de junio de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:



ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 105.206,96 euros.

Nº RELA-CIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0811	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	219,87 €
0814	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Obras)	2	71.099,31 €
0829	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Servicios)	3	6.993,80 €
0832	00	Hacienda, Proyectos Europeos, Cultura y Turismo (Servicios)	4	17.235,40 €
0853	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	6.034,27 €
0871	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Suministros)	1	-5,03 €
0875	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	1	3.629,34 €
TOTAL			13	105.206,96 €



SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. num.: 30/25).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 3 de junio de 2025, que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0776	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	1	68.160,73 €
0788	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	16	194.972,90 €
0828		Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	30	29.625,44 €
TOTAL			47	292.759,07 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación -FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 292.759,07 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0776	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	1	68.160,73 €
0788	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	16	194.972,90 €
0828		Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	30	29.625,44 €
TOTAL			47	292.759,07 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 3 de junio de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:

“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

FAVORABLE

DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de



contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 292.759,07 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0776	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	1	68.160,73 €
0788	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	16	194.972,90 €
0828		Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	30	29.625,44 €
TOTAL			47	292.759,07 €

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 2 de junio de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

- Expte: 2023/14685S.
- Expte. 2024/16274J.
- Expte. 2025/6907W.
- Expte. 2025/6908A.

H E C H O S

Expedientes devolución de fianza:

- a) Expte. 2023/14685S.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 10 de octubre



de 2022 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras de ampliación de garaje en vivienda adosada en calle Nicolás de Villacís nº 4 de Torre-Pacheco (Expte. 2021/12580B).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 211,93€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 2 de febrero de 2023, núm. documento: 12023000002672.

Con fecha 14 de septiembre de 2023, núm. anotación 2023023879 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de mayo de 2025.

Con fecha 2 de junio de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 2024/16274J.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 16 de mayo de 2024, núm. anotación 2024009857, para reforma de local y modificación de acera existente en calle Jumilla nº 17 en El Jimenado, término municipal de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/6339Z). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 690,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 1 de junio de 2024, núm. documento: 12024000012433.

Con fecha 8 de noviembre de 2024 y núm. anotación 2024027469 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de mayo de 2025.

Con fecha 2 de junio de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

c) Expte. 2025/6907W.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 8 de abril de 2025, núm. anotación 2025009134, para acometida de red municipal de agua potable en calle Santa Florentina nº 2Y en El Jimenado, término municipal de Torre-



Pacheco por la mercantil ROYCEL S.L. (Expte. DRO-2025/6555H). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 14 de abril de 2025, núm. documento: 12025000008569. Con fecha 14 de abril de 2025 y núm. anotación 2025009885 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de mayo de 2025.

Con fecha 2 de junio de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

d) Expte. 2025/6908A.

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 8 de abril de 2025, núm. anotación 2025009133, para acometida de saneamiento en calle Santa Florentina nº 2Y en El Jimenado, término municipal de Torre-Pacheco por la mercantil ROYCEL S.L. (Expte. DRO-2025/6552S). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 14 de abril de 2025, núm. documento: 12025000008571.

Con fecha 14 de abril de 2025 y núm. anotación 2025009887 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de mayo de 2025.

Con fecha 2 de junio de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones



necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:



Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero. - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2023/14685S, Licencia 2021/12580B.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/16274J, DRO-2024/6339Z.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/6907W, DRO-2025/6555H.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/6908A, DRO-2025/6552S.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2021/12580B	[REDACTED]	211,93€	Fianza en metálico
DRO-2024/6339Z	[REDACTED]	690,00€	Fianza en metálico
DRO-2025/6555H	ROYCEL S.L. B30239107	84,00€	Fianza en metálico
DRO-2025/6552S	ROYCEL S.L. B30239107	84,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 1.069,93€ depositados en fianza en metálico.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 3 de junio de 2025, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al



expediente relacionado anteriormente.

Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 2 de junio de 2025, en el que se indica que la fianza relacionada se encuentra depositada en metálico.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 211,93 euros, en el expediente de obras número 2021/12580B.

B.- Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 690 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/6339Z.

C.- Devolución de fianza depositada por la mercantil ROYCEL, S.L., por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2025/6555H.

D.- Devolución de fianza depositada por la mercantil ROYCEL, S.L., por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2025/6552S.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

II.- Acto seguido, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 2 de junio de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas mediante aval bancario, cuya transcripción literal se cita a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO”

Asunto:



Expedientes devolución avales:

- Expte. 2023/13155A.**
- Expte. 2023/13157M.**
- Expte. 2024/156H.**
- Expte. 2024/11012H.**

H E C H O S

Expedientes devolución avales:

a) Expte. 2023/13155A.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 1 de marzo de 2023 se concedió a la mercantil JOSE DÍAZ GARCIA S.A. licencia de construcción de 14 viviendas unifamiliares adosadas y pareadas con piscinas individuales Fase I Parcelas 44 y 45 en Santa Rosalía, término municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/12664A).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 76.800,27€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 23 de marzo de 2022, núm. documento: 12022000011422.

Con fecha 1 de agosto de 2023, núm. anotación 2023020437 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de mayo de 2025.

Con fecha 2 de junio de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

b) Expte. 2023/13157M.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 8 de septiembre de 2023 se concedió a la mercantil JOSE DÍAZ GARCIA S.A. licencia de construcción de 18 viviendas unifamiliares adosadas con piscinas privadas Parcela 55 en Santa Rosalía, término municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/13219Y).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 82.163,78€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 5



de mayo de 2022, núm. documento: 12022000016609.

Con fecha 1 de agosto de 2023, núm. anotación 2023020438 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de mayo de 2025.

Con fecha 2 de junio de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

c) Expte. 2024/156H.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 13 de noviembre de 2021 se concedió a la mercantil JOSE DÍAZ ESPACIOS S.L. licencia de proyecto de ejecución de Minigolf, Área de prácticas y Escuela de Golf Parcelas P-9 en Santa Rosalía, término municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/11263M).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 97.282,10€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 2 de diciembre de 2021, núm. documento: 12021000041316.

Con fecha 13 de diciembre de 2023, núm. anotación 2023033406 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de mayo de 2025.

Con fecha 2 de junio de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

d) Expte. 2024/11012H.

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 16 de junio de 2023 se concedió a la mercantil I-DE REDES ELECTRICAS INTELIGENTES, S.A. licencia de proyecto de reordenación de Redes B.T. 400/230V L-03 y L-06 del C.T. “San Juan de la Cruz” en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2022/15835L).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 924,96€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 28 de agosto de 2023, núm. documento: 12023000026843.



Con fecha 2 de agosto de 2024, núm. anotación 2024018605 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 30 de mayo de 2025.

Con fecha 2 de junio de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del



edificio.

2. *El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

3. *El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*

Segundo. -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2023/13155A, Licencia 2021/12664A.

Expediente de devolución de fianza nº 2023/13157M, Licencia 2021/13219Y.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/156H, Licencia 2021/11263M.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/11012H, Licencia 2022/15835L.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2021/12664A	JOSE DÍAZ GARCIA, S.A.	76.800,27€	Aval



	A30139190		
2021/13219Y	JOSE DÍAZ GARCIA, S.A. A30139190	82.163,78€	Aval
2021/11263M	JOSE DIAZ ESPACIOS S.L. B05565858	97.282,10€	Aval
2022/15835L	I-DE REDES ELECTRICAS INTELLIGENTES S.A. A95075578	924,96€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 257.171,11€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 2 de junio de 2025, en el que se indican que las fianzas relacionadas se encuentran depositadas mediante aval bancario.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas mediante aval bancario por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Devolución de aval depositado por la mercantil JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A., por importe de 76.800,27 euros, en el expediente de obras número 2021/12664A.

B.- Devolución de aval depositado por la mercantil JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A., por importe de 82.163,78 euros, en el expediente de obras número 2021/13219Y.

C.- Devolución de aval depositado por la mercantil JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A., por importe de 97.282,10 euros, en el expediente de obras número 2021/11263M.

D.- Devolución de aval depositado por la mercantil I-DE REDES ELÉCTRICAS INTELLIGENTES, S.A., por importe de 924,96 euros, en el expediente de obras número 2022/15835L.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.



CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

III.- Seguidamente se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 3 de junio de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN”

En relación con el expediente de referencia 98/25VC (8285T), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado del “Servicio de vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE02/18, se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución del Concejal de Hacienda y Comunicación, de fecha 13 de febrero de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego de prescripciones técnicas particulares, para la contratación del “Servicio de vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE02/18, tramitado por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

Segundo.- Con fecha 23 de abril de 2018 se constituyó por parte de la mercantil VALORA PREVENCION S.L.U. (NIF: B-97673456) fianza definitiva en METÁLICO por valor de 2.340,00 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

Tercero.- Mediante Resolución nº856/18, de fecha 4 de mayo de 2018, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato de “Servicio de vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE02/18, a la mercantil VALORA PREVENCIÓN, S.L.U. (CIF: B-97673453).

Cuarto.- Con fecha 11 de mayo de 2018 se formalizó el contrato correspondiente, estableciendo un plazo de duración de cuatro años, prorrogables anualmente por otros dos años más hasta un máximo de seis años en total, teniendo un plazo de garantía de 6 meses desde la finalización del contrato previsto en el PCAP.

Quinto.- Mediante Resolución nº2022001321, de fecha 9 de mayo de 2022, de la



Concejalía Delegada de Personal y Contratación, se aprobó la primera prórroga posible del contrato “Servicio de vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco” SE02/18, suscrito con la mercantil VALORA PREVENCIÓN, S.L.” (CIF: B-97673453), a partir del día 11 de mayo de 2022, por un período de un año, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

Sexto.- Mediante Resolución nº2023001123, de fecha 12 de abril de 2023, de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, se aprobó la segunda y última prórroga del contrato de “Servicio de vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco” SE02/18, suscrito con la mercantil VALORA PREVENCIÓN, S.L., (CIF: B-97673453), a partir del día 11 de mayo de 2023, por un período de un año, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.

Séptimo.- Con fecha 9 de mayo de 2025 (RGE nº2025012263), la mercantil VALORA PREVENCIÓN, S.L.U. (CIF: B-97673453), solicitó la devolución de la garantía depositada en METÁLICO.

Octavo.- Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 22 de mayo de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 14 de mayo de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza constituida en METÁLICO por importe de 2.340,00 € por el solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local -LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego



de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la garantía constituida en METÁLICO por la mercantil VALORA PREVENCIÓN, S.L.U. (CIF: B-97673453) como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Torre Pacheco” SE02/18, y que asciende a la cantidad de 2.340,00 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es quanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 3 de junio de 2025, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.



En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 14 de mayo de 2025, en el que se indica que la mercantil VALORA PREVENCIÓN, S.L.U., tiene depositada garantía en metálico por importe de 2.340 euros.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la mercantil VALORA PREVENCIÓN, S.L.U., por importe de 2.340 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de vigilancia de la salud del personal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

IV.- Acto seguido se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 3 de junio de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

“INFORME-PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN”

En relación con el expediente de referencia 63/25 VC (4616B), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del contrato denominado “Servicio de asistencia técnica, para apoyar al Ayuntamiento de Torre Pacheco en la presentación de proyectos financiados/cofinanciados tanto con fondos procedentes de programas europeos como de ámbito regional y nacional” SE06/22 (Sede electrónica: 2022/1976P), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Resolución nº2022000495, de fecha 2 de marzo de 2022, de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación se aprobó el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego de prescripciones técnicas,



para la contratación del “Servicio de asistencia técnica, para apoyar al Ayuntamiento de Torre Pacheco en la presentación de proyectos financiados/cofinanciados tanto con fondos procedentes de programas europeos como de ámbito regional y nacional” SE06/22 (Sede electrónica: 2022/1976P), mediante procedimiento abierto simplificado, con valoración de varios criterios de adjudicación, tramitación ordinaria, conforme al artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

Segundo.- Con fecha 29 de marzo de 2022, se constituyó por parte de la mercantil ASOCIACION EMPRESARIAL CENTRO TECNOLOGICO DE LA ENERGIA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CIF: G-30744999) fianza definitiva en METÁLICO por valor de 2.488,68 €, correspondiente al 5% del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

Tercero.- Mediante Resolución nº2022001222, de 28 de abril de 2022, el Órgano de Contratación adjudicó a la mercantil ASOCIACION EMPRESARIAL CENTRO TECNOLOGICO DE LA ENERGIA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CIF: G-30744999) el contrato para el “Servicio de asistencia técnica, para apoyar al Ayuntamiento de Torre Pacheco en la presentación de proyectos financiados/cofinanciados tanto con fondos procedentes de programas europeos como de ámbito regional y nacional” SE06/22 (Sede electrónica: 2022/1976P).

Cuarto.- Con fecha 30 de mayo de 2022 se formalizó el contrato correspondiente, estableciéndose un plazo de duración de un año, prorrogable por otro año más, hasta un máximo de dos años en total, y no estableciéndose plazo de garantía.

Quinto.- Mediante Resolución nº2023001199, de fecha 18 de abril de 2023, de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, se aprobó la única prórroga posible del contrato de “Servicio de asistencia técnica, para apoyar al Ayuntamiento de Torre Pacheco en la presentación de proyectos financiados/cofinanciados tanto con fondos procedentes de programas europeos como de ámbito regional y nacional” SE06/22 suscrito con la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CIF: G-30744999), a partir del día 31 de mayo de 2023, por un período de un año, con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP.



Sexto.- Con fecha 4 de marzo de 2025 y RGE nº2025005640, la mercantil ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CIF: G-30744999) solicitó la devolución de la fianza depositada en METÁLICO.

Séptimo.- Consta en el expediente informe técnico favorable por la responsable del contrato de fecha 30 de mayo de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 14 de marzo de 2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en METÁLICO por importe de 2.488,68 € por el solicitante y que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAP).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales - ROF-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local -LBRL-.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

Segundo.- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.



2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución”

Tercero.- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la devolución de la fianza definitiva depositada en METÁLICO por la mercantil ASOCIACION EMPRESARIAL CENTRO TECNOLOGICO DE LA ENERGIA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA (CIF: G-30744999), como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de asistencia técnica, para apoyar al Ayuntamiento de Torre Pacheco en la presentación de proyectos financiados/cofinanciados tanto con fondos procedentes de programas europeos como de ámbito regional y nacional” SE06/22 (Sede electrónica: 2022/1976P), y que asciende a la cantidad de 2.488,68 €.

Segundo.- Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

Tercero.- Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

Visto que obra informe emitido, con fecha 3 de junio de 2025, por la Sra. Interventora Accidental, en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 14 de marzo de 2025, en el que se indica que el CENTRO TECNOLÓGICO DE ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, tiene depositada garantía en metálico por importe de 2.488,68 euros.



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por la ASOCIACIÓN EMPRESARIAL CENTRO TECNOLÓGICO DE LA ENERGÍA Y DEL MEDIO AMBIENTE DE LA REGIÓN DE MURCIA, por importe de 2.488,68 euros, como adjudicataria del contrato denominado “Servicio de asistencia técnica, para apoyar al Ayuntamiento de Torre-Pacheco en la presentación de proyectos financiados/cofinanciados tanto con fondos procedentes de programas europeos como de ámbito regional y nacional.”

SEGUNDO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

TERCERO.- Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de programación cultural, de fecha 3 de junio de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación Coral Polifónica Ars Antiqua de Torre Pacheco, con NIF: G-30289649**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2024.

El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17/12/2024 y suscrito con fecha 15/01/2025.



El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 2.000,00 € (cláusula QUINTA), para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de canto.

Con respecto a la justificación de la referida subvención, la entidad beneficiaria ha presentado por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco cumpliendo el plazo establecido, las siguientes anotaciones:

- 20250083584 – 31 de marzo de 2025.
- 2025013865 – 23 de mayo de 2025.

Con fecha 22 de mayo de 2025 se emite informe favorable suscrito por la Técnico Auxiliar de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

El pasado 28 de mayo de 2025 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Técnico Auxiliar de Cultura que suscribe la presente propuesta del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 02 de junio de 2025, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda (Servicios de Intervención Municipal y Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 2.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación Coral Polifónica Ars Antiqua de Torre Pacheco, con NIF: G-30289649**, de la subvención percibida por importe de 2.000,00.-€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 15/01/2025 (referido al ejercicio 2024), conforme a la relación de gastos fiscalizados, que se relacionan y describen en el Informe



técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	2.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	6.844,22 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	6.674,82 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	169,40 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, con indicación de los recursos que procedan.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 2 de junio de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NO-VENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Coral Polifónica Ars Antiqua de Torre-Pacheco, con NIF: G30289649, por importe de 2.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 15/01/2025 (correspondiente al ejercicio 2024).”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Coral Polifónica Ars Antiqua de Torre-Pacheco, por importe 2.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

II.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de programación cultural, de fecha 3 de junio de 2025, cuya transcripción



literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024”

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación Murcia para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario, con NIF: G-73764342**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2024.

El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 20/12/2024 y suscrito con fecha 02/01/2025.

El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 20.000,00 € (cláusula QUINTA), para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de la Campaña Oficial de Excavaciones Paleoantropológicas en la Sima de las Palomas del Cabezo Gordo de Torre Pacheco, en el año 2024.

Con respecto a la justificación de la referida subvención, la entidad beneficiaria ha presentado por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco cumpliendo el plazo establecido, las siguientes anotaciones:

- 2025008224 – 28 de marzo de 2025.
- 2025003945 – 26 de mayo de 2025.

Con fecha 22 de mayo de 2025 se emite informe favorable suscrito por la Técnico Auxiliar de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

El pasado 26 de mayo de 2025 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Técnico Auxiliar de Cultura que suscribe la presente propuesta del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 02 de junio de 2025, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica



de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda (Servicios de Intervención Municipal y Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 20.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación Murcia para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario, con NIF: G-73764342**, de la subvención percibida por importe de 20.000,00.-€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 02/01/2025 (referido al ejercicio 2024), conforme a la relación de gastos fiscalizados, que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	20.000,00.- €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	21.284,00.- €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	21.284.- €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, con indicación de los recursos que procedan.

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 2 de junio de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Murciana para el Estudio de la Paleoantropología y el Cuaternario, con NIF: G73764342, por importe de 20.000,00 €, en virtud de convenio suscrito con fecha 2/01/2025 (correspondiente al ejercicio 2024).”



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Murciana para el Estudio de Paleoantropología y el Cuaternario, por importe de 20.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

III.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de programación cultural, de fecha 2 de junio de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA,

EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco, con NIF: G-73092991**, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2024.

El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 20/12/2024 y suscrito con fecha 21/01/2025.

El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 45.000,00 € (cláusula QUINTA), para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de música.

Con respecto a la justificación de la referida subvención, la entidad beneficiaria ha presentado por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco cumpliendo el plazo establecido, las siguientes anotaciones:

- 20250117240 – 18 de marzo de 2025.



- 2025011788 – 06 de mayo de 2025.
- 2025012255 – 09 de mayo de 2025.

Con fecha 08 de abril de 2025 se emite informe favorable suscrito por la Técnico Auxiliar de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

El pasado 28 de mayo de 2025 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Técnico Auxiliar de Cultura que suscribe la presente propuesta del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 02 de junio de 2025, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda (Servicios de Intervención Municipal y Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 45.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPIUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación Cultural Luis Pacheco de Torre Pacheco, con NIF: G-73092991**, de la subvención percibida por importe de 45.000,00.-€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 21/01/2025 (referido al ejercicio 2024), conforme a la relación de gastos fiscalizados, que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	45.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	58.338,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	58.338,00 €



TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO

0 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, con indicación de los recursos que procedan.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 2 de junio de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NO-VENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Cultural Luis Pacheco, NIF: 73092991, por importe de 45.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 21/01/2025 (correspondiente al ejercicio 2024).”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Cultural Luis Pacheco, por importe 45.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

IV.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la funcionaria responsable de programación cultural, de fecha 2 junio de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación Amigos de la Música de Torre**



Pacheco, con NIF: G-30148324, en relación a la justificación presentada por la citada Asociación, relativa al ejercicio 2024.

El referido convenio fue aprobado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 20/12/2024 y suscrito con fecha 02/01/2025.

El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 45.000,00 € (cláusula QUINTA), para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades musicales propias de una Asociación de música.

Con respecto a la justificación de la referida subvención, la entidad beneficiaria ha presentado por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre Pacheco cumpliendo el plazo establecido, las siguientes anotaciones:

- 2025007672 – 24 de marzo de 2025.
- 2025008241 – 31 de mayo de 2025.

Con fecha 23 de abril de 2025 se emite informe favorable suscrito por la Técnico Auxiliar de Cultura del Ayuntamiento de Torre Pacheco, como órgano integrante de la Comisión de Seguimiento del convenio (cláusula OCTAVA), considerando favorable el adecuado desarrollo de la actividad por la entidad beneficiaria y el cumplimiento de los objetivos y finalidad establecidos en el convenio de colaboración.

El pasado 21 de mayo de 2025 se emite informe favorable de gastos fiscalizados por parte de la Técnico Auxiliar de Cultura que suscribe la presente propuesta del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Así mismo, se emite a continuación del anterior, con fecha 30 de mayo de 2025, informe técnico de fiscalización de la subvención y proceso de justificación, por parte de la técnica de Desarrollo Local, adscrita a la Concejalía de Hacienda (Servicios de Intervención Municipal y Subvenciones) del Ayuntamiento de Torre Pacheco. En dichos informes se manifiesta la correcta justificación y presentación de la cuenta justificativa de la subvención nominativa percibida en el ejercicio 2024, por importe de 45.000,00 €, y por tanto el cumplimiento de la cláusula NOVENA del referido convenio de colaboración.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. – Aprobar la correcta justificación realizada por la **Asociación Amigos de**



la Música de Torre Pacheco, con NIF: G-30148324, de la subvención percibida por importe de 45.000,00.-€, en virtud del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco con fecha 02/01/2025 (referido al ejercicio 2024), conforme a la relación de gastos fiscalizados, que se relacionan y describen en el Informe técnico Documento Anexo I, obrante en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	45.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	120.943,32 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	120.640,26 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	302,94 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, con indicación de los recursos que procedan.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión dice literalmente así:

“De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NO-VENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Amigos de la Música de Torre-Pacheco, NIF: G30148324, por importe de 45.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 2/01/2025 (correspondiente al ejercicio 2024).”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Amigos de la Música de Torre-Pacheco, por importe 45.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.



V.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 27 de mayo de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA,

EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado (en adelante la Asociación), con NIF: G30841654, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16/07/2024 y suscrito el día 18/07/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 30, Capítulo VI, Área de Fiestas, del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21/02/2020, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 6.800,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de El Jimenado”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de El Jimenado, con motivo de las fiestas patronales del año 2024.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de El Jimenado”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas



Patronales de El Jimenado para el año 2024 creado por la citada Asociación y destinadas principalmente a propiciar la participación ciudadana, el fomento de las tradiciones populares y el turismo, y el desarrollo económico de la pedanía de El Jimenado y por consiguiente, del municipio de Torre-Pacheco.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 6.800,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48035.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“**SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.**

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es SEIS MIL OCHOCIENTOS (6.800,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2025.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada y anotación de fecha 28/01/2025, y nº 2025002102, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Resumen de la justificación presentada (Cuenta Justificativa) y de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización llevado a cabo por el Servicio de Subvenciones de Intervención Municipal (Concejalía de Hacienda):

La cláusula 9ª del convenio regulador (JUSTIFICACIÓN), establece la aportación de los siguientes documentos, por parte de la entidad beneficiaria:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.



- Documentos justificativos de gastos y su pago.
- Anexo IV (no obligatorio y sólo en caso de presentar gastos de combustible, desplazamientos, dietas o similares, que se han realizado y no queden clarificados en el Anexo I o sus correspondientes facturas, y se consideren gastos subvencionables).

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la Asociación, se verifica que SI son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9^a del convenio regulador, habiendo aportado los siguientes, mediante el registro referido:

- Anexo I (Gastos asumidos en el desarrollo del proyecto subvencionado)
- Anexo II (Ingresos).
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.
- Respecto al Anexo IV, no ha resultado necesaria su presentación por parte de la Asociación, al no haber asumido y declarado en el Anexo I ni aportados documentos justificativos de gastos y pagos relacionados con el mismo (combustible, desplazamientos, etc.).

Requerimientos realizados a la Asociación, para corrección de deficiencias o aclaración de datos relativos a la justificación:

Si bien, en algunos extremos relativos al periodo de contratación del seguro y la publicidad realizada, cumplimiento de inserción en su publicidad y/o programa de las fiestas, y con respecto a gastos y pagos asumidos, se necesitan la aclaración y aportación de documentos demostrativos que faciliten la labor de fiscalización, por lo que se remite a la Asociación requerimiento de subsanación siguiente:

Se realiza requerimiento (1) dirigido a la Asociación, con Registro General de Salida (RGS) de fecha 14/04/2025 y nº 6368, por el que se requiere, en relación a deficiencias o falta de datos aportados en la justificación, los siguientes extremos:

1º.- Remitir el Anexo I en formatos EXCEL o WORD (relación de Gastos y Pagos), a las siguientes direcciones de correo electrónico: Destinatario: antonio.manzanares@torrepacheco.es // Copia: maribel.castillo@torrepacheco.es, establecido en la cláusula 10^a, 3 del convenio.

2º.- Aportar documento acreditativo donde se indique el periodo contratado del seguro póliza RS-G-141.001.996 de GENERALI ESPAÑA, S.A. con el fin de imputar



el importe correspondiente al período contratado que coincide con el período de vigencia del convenio regulador, establecido en la cláusula 3^a, 14º. No queda reflejado este periodo en el documento de póliza aportado, ni en el recibo de pago.

3º.- Aportar documento justificativo sobre la inserción de logotipos o imágenes, o indicación expresa en todas las actuaciones de publicidad realizadas mediante cualquier medio o soporte, destinadas a difundir las actividades reguladas en el presente convenio, dando cumplimiento de su cláusula 12^a.

Subsanaciones realizadas por la Asociación:

ENTRADA: Subsanación 1: Registro General de Entrada de fecha 14/04/2025 y nº 9927.

Mediante el registro referido la Asociación aporta los documentos requeridos, demostrando haber cumplido con sus obligaciones y previsiones en la publicidad realizada, insertando la colaboración recibida del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y aporta asimismo documento indicativo del período de cobertura del seguro de responsabilidad, que cubre las actividades desarrolladas y cuyo periodo contratado del 30-08-2024 hasta el 30-08-2025 excede el periodo de vigencia a efectos del convenio regulador, 2024 completo, admitiéndose un importe de 157,22 un 33,7% de una totalidad de 466,56 de la cuota aportada para la justificación de dicho concepto.

Finalizadas las actuaciones de fiscalización de gastos justificados y subsanación de deficiencias, queda justificada y subsanada correctamente la Cuenta Justificativa, y por tanto, la verificación de la correcta aplicación de la subvención percibida y el cumplimiento íntegro de la cláusula 9^a del convenio regulador.

QUINTO. – Obran en el expediente tramitado, en la fase de fiscalización de la justificación realizada por la Asociación y las actuaciones llevadas a cabo, los siguientes informes emitidos que concluyen y/o finalizan las actuaciones que comprenden esta fase del proceso y ciclo de la subvención concedida:

- Informe técnico (1) de verificación del cumplimiento por parte de la Asociación, del objeto y proyecto/actividades subvencionados, regulados respectivamente en las cláusulas 1^a y 2^a del convenio regulador: Con fecha 19/05/2025 es emitido informe técnico con resultado favorable, por parte del empleado municipal que suscribe como Técnico de Festejos (adscrito a la Concejalía de Festejos, que



participa en el seguimiento de las actividades de la Asociación que son objeto del convenio, y que forma parte de la Concejalía de Festejos, en calidad de órgano o concejalía gestora/impulsora de la subvención), si bien el expediente ha sido desarrollado en su totalidad por el Servicio de Subvenciones, conforme a la disposición contenida en el Acuerdo de incoación del expediente, emitido por el Concejal Delegado de Festejos).

- Informe (2): Gastos Fiscalizados, analizándose en el expediente todos los documentos aportados en la Cuenta Justificativa, por el empleado municipal auxiliar administrativo y por la técnica que suscribe (ambos adscritos al servicio de Intervención/Subvenciones de la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones concedidas por este Ayuntamiento). Tras las actuaciones de revisión, fiscalización y requerimientos de subsanación realizados, el informe es suscrito con fecha 22/04/2025 por el empleado municipal auxiliar administrativo, conteniendo la relación completa de gastos presentados en la justificación, con su resultado sobre admisión y/o no admisión en la fiscalización, obrando en el expediente ante la solicitud de revisión por los interesados en el procedimiento. Del resultado de dicho informe se verifica y constata que el importe total fiscalizado y admitido, que asciende a **9.677,70 €**, es superior al importe de la subvención percibida, que asciende a **6.800,00 €**.
- Informe (3) de fiscalización de la cuenta justificativa y del conjunto de actuaciones realizadas en la citada fase: Con fecha 27/05/2025 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso detallado de la fiscalización llevada a cabo. Dicho informe concluye en sentido favorable, sobre la adecuada aplicación y justificación realizada por la Asociación. Se reproduce su tenor literal:

“...CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El



Jimenado, con NIF: G30841654, por importe de 6.800,00 €, en virtud de convenio suscrito con fecha 18/07/2024.

SEXTO. – Con respecto a los ingresos con los que ha contado la Asociación para financiar las actividades/proyecto objeto del convenio regulador, analizado el Anexo II (Ingresos) y los justificantes de ingresos que han sido aportados en la Cuenta Justificativa, destacar que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en dicho convenio, especialmente sobre los siguientes extremos:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2^a, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria ha contado con otros ingresos procedentes donaciones para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, pero no ha recibido otras subvenciones, ayudas, u otros ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente, habiéndose dado cumplimiento de la misma:

- Convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2024.
- PES vigente del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente en el período de aplicación del convenio regulador y los efectos del mismo, en el artículo 30, Capítulo VI: Subvenciones relacionadas con el Área o Delegación de Fiestas. PES vigente, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero de 2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco; prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco; y publicado en el



Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torre-pacheco.es>), en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torre-pacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/Convenios) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda (en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones).

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS)).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G30841654, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículos 72 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 30 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS.

SEXTO.- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de



26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y de expedientes de justificación de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, con NIF: G30841654, de la subvención percibida por importe de 6.800,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 18/07/2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe (2) Gastos Fiscalizados, y resto de informes obrantes en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA	6.800,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	9.987,04 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	9.677,70 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	309,34 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, con NIF: G30841654, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Festejos competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 27 de mayo de 2025, emitido por



la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión ya está contenida en el informe propuesta arriba transrito.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de El Jimenado, por importe 6.800 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

VI.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 2 de junio de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024”

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **Asociación Club Vehículos Clásicos de Santa Rosalía**” (en adelante la Asociación), con CIF G30890172, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21/05/2024 y suscrito el día 23/05/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21/02/2020, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023 (PES vigente), en el artículo 30, Capítulo VI, Área de Fiestas, incluyéndose posteriormente en la modificación 5^a (tras aprobación de Expediente de Modificación Presupuestaria nº 3/2024, publicado en B.O.R.M. nº 100, de 2 de mayo de 2024, y



aprobada por Resolución nº 2024100170 de 13/05/2024,

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención no-nominativa por importe de 10.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Club Vehículos Clásicos de Santa Rosalía, para sufragar todos aquellos gastos, de carácter consumible, fungible o de naturaleza similar, que la Asociación asumirá con la celebración de sus diversas concentraciones de vehículos clásicos y otras diversas actuaciones de carácter festero, lúdico, turístico, cultural y social, tanto en las concentraciones de vehículos clásicos en Santa Rosalía con motivo de sus Fiestas Patronales en honor a San Antón, como de otras Fiestas Patronales de Torre-Pacheco y resto de pedanías del municipio, y otros eventos que se celebren dentro de Torre-Pacheco o fuera de sus fronteras, difundiendo el valor cultural y tradicional que promueve la Asociación, así como promocionando al municipio en aquellos lugares donde es reclamada o se hace efectiva su presencia.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Club Vehículos Clásicos de Santa Rosalía, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades en relación a concentraciones de vehículos clásicos, promocionando los valores festeros, tradicionales, culturales, turísticos y sociales, tanto a nivel local en el entorno del municipio, como regional y nacional, creadas por la citada Asociación.”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención no-nominativa por importe de 10.000,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48050.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:

“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es DIEZ MIL (10.000,00 €), y



siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de noviembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/01/2025.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada y anotación de fecha 20/11/2024, y nº 28899, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Resumen de la justificación presentada (Cuenta Justificativa) y de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización llevado a cabo por el Servicio de Subvenciones de Intervención Municipal (Concejalía de Hacienda):

La cláusula 9^a del convenio regulador (JUSTIFICACIÓN), establece la aportación de los siguientes documentos, por parte de la entidad beneficiaria:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.
- Anexo IV (no obligatorio y sólo en caso de presentar gastos de combustible, desplazamientos, dietas o similares, que se han realizado y no queden clarificados en el Anexo I o sus correspondientes facturas, y se consideren gastos subvencionables).

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la Asociación, se verifica que SÍ son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9^a del convenio regulador, habiendo aportado los siguientes, mediante el registro referido:

- Anexo I (Gastos asumidos en el desarrollo del proyecto subvencionado)
- Anexo II (Ingresos).
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.



- Respecto al Anexo IV, no ha resultado necesaria su presentación por parte de la Asociación, al no haber asumido y declarado en el Anexo I ni aportados documentos justificativos de gastos y pagos relacionados con el mismo (combustible, desplazamientos, etc.).

Requerimientos realizados a la Asociación, para corrección de deficiencias o aclaración de datos relativos a la justificación:

En los documentos aportados en la Memoria Justificativa y Anexo III, no se clarifica bien algunos extremos relativos a publicidad realizada, con respecto al cumplimiento de inserción en su publicidad y/o programa/s de actividades, y con respecto a gastos y pagos asumidos, a fin de cumplir con lo previsto en el convenio regulador, en sus cláusulas DÉCIMA (obligaciones de la entidad beneficiaria) DUODÉCIMA (deber se indicar la colaboración recibida del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, mediante la concesión de la subvención), resulta necesario en la fiscalización, verificar dichos extremos, y solicitar aclaración y aportación de documentos demostrativos que faciliten dicha labor de fiscalización, por lo que se remite a la Asociación requerimiento de subsanación siguiente:

Se realiza requerimiento (1) dirigido a la Asociación, con Registro General de Salida (RGS) de fecha 20/03/2025 y nº 5015, por el que se requiere, en relación a deficiencias o falta de datos aportados en la justificación, los siguientes extremos:

1º.- A efectos de su admisión o valoración de reintegro, debe hacer constar la colaboración establecida entre ambas entidades firmantes (inserción de logotipos o imágenes, o indicación expresa) en todas las actuaciones de publicidad realizadas mediante cualquier medio o soporte, destinadas a difundir las actividades reguladas en el presente convenio, dando cumplimiento de su cláusula 10^a y 12^a.

Al ser analizados diversos elementos publicitarios presentados en el ANEXO III, no se observa el logotipo o mención a la colaboración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, habiéndose presentado gastos de los mismos, con respecto a los siguientes:

- Dorsales para los asistentes con los vehículos concentración Santa Rosalía.
- Estudio fotográfico y de video concentración Santa Rosalía.
- Carteles y Folleto para retro Alicante.
- Placas conmemorativas para agradecer algunos clubs que asistieron a retro auto



IFEPA.

Subsanaciones realizadas por la Asociación:

ENTRADA: Subsanación 1: Registro General de Entrada de fecha 27/03/2025 y nº 7987.

Con dicho registro de entrada, la Asociación subsana las deficiencias observadas aportando estudio fotográfico de la concentración, fotos de los dorsales y carteles de evento existentes.

Finalizadas las actuaciones de fiscalización de gastos justificados y subsanación de deficiencias, queda justificada y subsanada correctamente la Cuenta Justificativa, y por tanto, la verificación de la correcta aplicación de la subvención percibida y el cumplimiento íntegro de la cláusula 9^a del convenio regulador.

QUINTO. – Obran en el expediente tramitado, en la fase de fiscalización de la justificación realizada por la Asociación y las actuaciones llevadas a cabo, los siguientes informes emitidos que concluyen y/o finalizan las actuaciones que comprenden esta fase del proceso y ciclo de la subvención concedida:

- Informe técnico (1) de verificación del cumplimiento por parte de la Asociación, del objeto y proyecto/actividades subvencionados, regulados respectivamente en las cláusulas 1^a y 2^a del convenio regulador: Con fecha **19/05/2025** es emitido informe técnico con resultado favorable, por parte del empleado municipal que suscribe como Técnico de Festejos (adscrito a la Concejalía de Festejos, que participa en el seguimiento de las actividades de la Asociación que son objeto del convenio, y que forma parte de la Concejalía de Festejos, en calidad de órgano o concejalía gestora/impulsora de la subvención), si bien el expediente ha sido desarrollado en su totalidad por el Servicio de Subvenciones, conforme a la disposición contenida en el Acuerdo de incoación del expediente, emitido por el Concejal Delegado de Festejos).
- Informe (2): Gastos Fiscalizados, analizándose en el expediente todos los documentos aportados en la Cuenta Justificativa, por el empleado municipal auxiliar administrativo y por la técnica que suscribe (ambos adscritos al servicio de Intervención/Subvenciones de la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones concedidas por este Ayuntamiento). Tras las actuaciones de revisión, fiscalización



y requerimientos de subsanación realizados, el informe es suscrito con fecha **21/04/2025** por el empleado municipal auxiliar administrativo, conteniendo la relación completa de gastos presentados en la justificación, con su resultado sobre admisión y/o no admisión en la fiscalización, obrando en el expediente ante la solicitud de revisión por los interesados en el procedimiento.

En la fiscalización de los gastos justificados, **han resultado admitidos gastos presentados por importe total de 16.621,32 €, y no admitidos 65,42 €** (importe prorrstateado del seguro RC fuera del periodo de vigencia del convenio), resultando debidamente justificados y contrastados con los justificantes de gastos y pagos aportados, así como directamente relacionados con el desarrollo del proyecto y actividades objeto del convenio regulador (cláusulas 3ª-Gastos subvencionables y 9ª-Justificación, apartado A), 2º, a): *encontrarse íntimamente relacionadas con los proyectos y actividades recogidos en el presente Convenio y ser imprescindibles para el desarrollo de las mismas.* "), por lo que se ha dado cumplimiento en su totalidad a la Clausula 9ª del convenio regulador (justificación).

Como resultado final de dicho informe, se verifica y constata que el importe total fiscalizado y admitido, que asciende a 16.621,32 €, es superior al importe de la subvención percibida, que asciende a 10.000,00 €.

- Informe (3) de fiscalización de la cuenta justificativa y del conjunto de actuaciones realizadas en la citada fase: Con fecha **2/06/2025** se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso detallado de la fiscalización llevada a cabo. Dicho informe concluye en sentido favorable, sobre la adecuada aplicación y justificación realizada por la Asociación. Se reproduce su tenor literal:

"...CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Club Vehículos Clásicos de Santa Rosalía, con CIF: G30890172, por importe de 10.000,00 €, en virtud de



convenio suscrito, correspondiente al ejercicio 2024, con la siguiente observación:

Verificado en la fiscalización que algunas actuaciones de publicidad de las actividades y eventos organizados por la Asociación mediante el uso de la subvención percibida (sí se incluye en la mayoría, a falta de incorporar en algunos anuncios o fotos en los que se inserta el logotipo de la Asociación sin incluir la imagen institucional del Ayuntamiento de Torre-Pacheco), conviene transmitir a la misma, para futuras subvenciones a conceder, en su caso, que deben hacer constar la colaboración establecida entre ambas entidades firmantes (inserción de logotipos o imágenes, o indicación expresa) en todas las actuaciones de publicidad realizadas mediante cualquier medio o soporte, destinadas a difundir las actividades reguladas en el presente convenio, dando cumplimiento de su cláusula 10^a y 12^a.

SEXTO. – Con respecto a los ingresos con los que ha contado la Asociación para financiar las actividades/proyecto objeto del convenio regulador, analizado el Anexo II (Ingresos) y los justificantes de ingresos que han sido aportados en la Cuenta Justificativa, destacar que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en dicho convenio, especialmente sobre los siguientes extremos:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2^a, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria ha recibido 3520,00€ de donaciones de empresas que se publicitan en el cartel de la concentración y 3.150,00€ de fondos propios mediante cuota de socios para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto no ha superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente, habiéndose dado cumplimiento de la misma:

- Convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente en el período de aplicación del convenio regulador y los efectos del mismo, en el artículo 30, Capítulo VI: Subvenciones relacionadas con el Área o Delegación de Fiestas. PES vigente, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero de 2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco; prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco; y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torrepacheco.es>), en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/Convenios) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda (en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. MODIFICACIÓN 5^a aprobada por Resolución nº 2024100170, de 13 de mayo de 2025).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G30890172, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que



establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículos 72 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 30 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS.

SEXTO.- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y de expedientes de justificación de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por Asociación Club Vehículos Clásicos de Santa Rosalía, con NIF: G30890172, de la subvención percibida por importe de 10.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 23/05/2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe (2) Gastos Fiscalizados, y resto de informes obrantes en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:



GASTOS FISCALIZADOS Y NO ADMITIDOS							
PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORTE IMPUTADO (IVA INCLUIDO)	MOTIVO DE NO ADMISIÓN
ZURICH INSURANCE COMPAÑIA DE SEGUROS CIF.W-0072130-H	POLIZA 88001009723410	11/01/2024	15/01/2024	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL	336,22€	65,42 €	Importe prorratado, por coste correspondiente al período contratado no coincidente con el periodo de vigencia del convenio regulador.

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA	10.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	16.686,74 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	16.621,32 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	62,42 €

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	10.000,00
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	16.686,74 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	16.621,32 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	65,42

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Club Vehículos Clásicos de Santa Rosalía, con NIF: G30890172, con indicación de los recursos que procedan, así como notificar las observaciones detectadas, cuyas previsiones ya se encontraban contenidas en el convenio regulador, advirtiendo sobre la conveniencia y necesidad del estudio del mismo por las entidades beneficiarias, a efectos de realizar una adecuada aplicación y justificación de las subvenciones percibidas.

Así mismo, notificar a la Asociación, para futuras subvenciones que en su caso se



concedan, que deben hacer constar la colaboración establecida entre ambas entidades firmantes (inserción de logotipos o imágenes, o indicación expresa) en todas las actuaciones de publicidad realizadas mediante cualquier medio o soporte, destinadas a difundir las actividades reguladas en el presente convenio, dando cumplimiento de su cláusula 10^a y 12^a.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 2 de junio de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión ya está contenida en el informe propuesta arriba transcrita.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Club Vehículos Clásicos de Santa Rosalía, por importe de 10.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar, a través del presente acuerdo, a la entidad beneficiaria de la subvención, las observaciones puestas de manifiesto por la Técnica de Desarrollo Local en el informe propuesta anteriormente transcrita.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

VII.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 20 de mayo de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA,



EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2024/8605A, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco (en adelante la Asociación), con NIF: G30841795, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16/07/2024 y suscrito el día 18/07/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 30, Capítulo VI, Área de Fiestas del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 13.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Dolores de Pacheco, con motivo de las fiestas patronales del año 2024.

SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Dolores de Pacheco para el año 2024 creado por la citada Asociación (que serán descritas en la Memoria descriptiva presentada en el plazo de justificación que se establezca). ”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención



nominativa por importe de 13.000,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48034.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TRECE MIL (13.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2025.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada y anotación de fecha 28/10/2024, y nº 2024026204, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

La cláusula 9^a del convenio regulador (JUSTIFICACIÓN), establece la aportación de los siguientes documentos, por parte de la entidad beneficiaria:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.
- Anexo IV (no obligatorio y sólo en caso de presentar gastos de combustible, desplazamientos, dietas o similares, que se han realizado y no queden clarificados en el Anexo I o sus correspondientes facturas, y se consideren gastos subvencionables).

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la Asociación, se verifica que SI son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9^a del convenio regulador, habiendo aportado los siguientes, mediante el registro referido:

- Anexo I (Gastos asumidos en el desarrollo del proyecto subvencionado)



- Anexo II (Ingresos).
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.
- Respecto al Anexo IV, no ha resultado necesaria su presentación por parte de la Asociación, al no haber asumido y declarado en el Anexo I ni aportados documentos justificativos de gastos y pagos relacionados con el mismo (combustible, desplazamientos, etc.).

Requerimientos realizados a la Asociación, para corrección de deficiencias o aclaración de datos relativos a la justificación:

Si bien, en algunos extremos relativos a publicidad realizada, cumplimiento de inserción en su publicidad y/o programa de las fiestas, y con respecto a gastos y pagos asumidos, se necesitan la aclaración y aportación de documentos demostrativos que faciliten la labor de fiscalización, por lo que se remite a la Asociación requerimiento de subsanación siguiente:

Se le realiza requerimiento (1), Registro General de Salida (RGS) de fecha 14/04/2025 y nº 6373, por el que se requiere, en relación a deficiencias o falta de datos aportados en la justificación, los siguientes extremos:

1º.- Aportar documento acreditativo donde se indique el periodo contratado del seguro de la póliza 2068808 de Ruiz Re correduría de Seguros, S.L., con el fin de imputar el importe correspondiente al período contratado que coincide con el período de vigencia del convenio regulador, establecidos en la cláusula 3^a, 14º. No queda reflejado este período en el documento aportado, ni en el recibo de pago aportado.

2º.- Aportar documento justificativo sobre la inserción de logotipos o imágenes, o indicación expresa en todas las actuaciones de publicidad realizadas mediante cualquier medio o soporte, destinadas a difundir las actividades reguladas en el presente convenio, dando cumplimiento de su cláusula 10º y 12^a.

Notificación expirada el 24/04/2024.

Notificación Expirada con fecha 15/04/205.

Se reitera la notificación anterior, **requerimiento (2)**, con RGS 7000 de fecha de salida 28/04/2025, solicitando los extremos indicados.

Subsanaciones realizadas por la Asociación:



ENTRADA: Subsanación 1: Registro General de Entrada de fecha 20/03/2025 y nº 7380.

Mediante el registro referido la Asociación aporta los documentos requeridos, demostrando haber cumplido con sus obligaciones y previsiones en la publicidad realizada, insertando la colaboración recibida del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y aporta asimismo documento indicativo del período de cobertura del seguro de responsabilidad, que cubre las actividades desarrolladas y está comprendido en el año de efectos del convenio regulador, 2024 completo, admitiéndose la totalidad del importe de gasto imputado por dicho concepto.

Finalizadas las actuaciones de fiscalización de gastos justificados y subsanación de deficiencias, queda justificada y subsanada correctamente la Cuenta Justificativa, y por tanto, la verificación de la correcta aplicación de la subvención percibida y el cumplimiento íntegro de la cláusula 9^a del convenio regulador.

QUINTO. – Obran en el expediente tramitado, en la fase de fiscalización de la justificación realizada por la Asociación y las actuaciones llevadas a cabo, los siguientes informes que conforman la citada fase del proceso y ciclo de la subvención concedida:

- Informe técnico (1) de verificación del cumplimiento por parte de la Asociación, del objeto y proyecto/actividades subvencionados, regulados respectivamente en las cláusulas 1^a y 2^a del convenio regulador: Con fecha 19/05/2025 es emitido informe técnico con resultado favorable, por parte del empleado municipal que suscribe como Técnico de Festejos (adscrito a la Concejalía de Festejos, que participa en el seguimiento de las actividades de la Asociación que son objeto del convenio, y que forma parte de la Concejalía de Festejos, en calidad de órgano o concejalía gestora/impulsora de la subvención), si bien el expediente ha sido desarrollado en su totalidad por el Servicio de Subvenciones, conforme a la disposición contenida en el Acuerdo de incoación del expediente, emitido por el Concejal Delegado de Festejos).
- Informe (2): Gastos Fiscalizados, analizándose en el expediente todos los documentos aportados en la Cuenta Justificativa, por el empleado municipal auxiliar administrativo y por la técnica que suscribe (ambos adscritos al servicio de Intervención/Subvenciones de la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones



concedidas por este Ayuntamiento). Tras las actuaciones de revisión, fiscalización y requerimientos de subsanación realizados, el informe es suscrito con fecha 20/05/2025 por el empleado municipal auxiliar administrativo, conteniendo la relación completa de gastos presentados en la justificación, con su resultado sobre admisión y/o no admisión en la fiscalización, obrando en el expediente ante la solicitud de revisión por los interesados en el procedimiento.

Del resultado de dicho informe se verifica y constata que el importe total fiscalizado y admitido, que asciende a 17.051,46 €, es superior al importe de la subvención percibida, que asciende a 13.000,00 €.

- Informe (3) de fiscalización de la cuenta justificativa y del conjunto de actuaciones realizadas en la citada fase: Con fecha 20/05/2025 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso detallado de la fiscalización llevada a cabo. Dicho informe concluye en sentido favorable, sobre la adecuada aplicación y justificación realizada por la Asociación. Se reproduce su tenor literal:

“...CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco 2025, con NIF: G30841795, por importe de 13.000,00 €, en virtud de convenio suscrito con fecha 18/07/2024 (correspondiente al ejercicio 2024).”

SEXTO. – Con respecto a los ingresos con los que ha contado la Asociación para financiar las actividades/proyecto objeto del convenio regulador, analizado el Anexo II (Ingresos) y los justificantes de ingresos que han sido aportados en la Cuenta Justificativa, destacar que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en dicho convenio, especialmente sobre los siguientes extremos:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2^a, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente en el período de aplicación del convenio regulador y los efectos del mismo, en el artículo 30, Capítulo VI: Subvenciones relacionadas con el Área o Delegación de Fiestas. PES vigente, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero de 2020 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco; prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023 del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco; y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torrepacheco.es>), en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/Convenios) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda (en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS)).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G30841795, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículos 72 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 30 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS.

SEXTO.- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y de expedientes de justificación de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por Asociación Festera



Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con NIF: G30841795, de la subvención percibida por importe de 13.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 31/07/2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe (2) Gastos Fiscalizados, y resto de informes obrantes en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	13.000,00
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	17.051,46 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	17.051,46 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, con NIF: G30841795, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.– Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (órgano gestor de la subvención), y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión ya está contenida en el informe propuesta arriba transcrita.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.– Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Dolores de Pacheco, por importe 13.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.– Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía



competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

VIII.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnica de Desarrollo Local, de fecha 3 de junio de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

"INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2024/13305B, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco (en adelante la Asociación), con NIF: G30830186, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16/07/2024 y suscrito el día 18/07/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en el artículo 30, Capítulo VI, Área de Fiestas del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (Resolución nº 2020000408), prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023. En adelante, PES vigente.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 110.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

"PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera "Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco", para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas en la pedanía de Torre-Pacheco, con motivo de las fiestas patronales del año 2024.



SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte de la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco”, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de Torre-Pacheco para el año 2024 creado por la citada Asociación (que serán descritas en la Memoria descriptiva presentada en el plazo de justificación que se establezca).”

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 110.000,00 €, dotación presupuestaria 8/3380/48034.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TRECE MIL (110.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los tres (3) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 31/03/2025.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada y anotación de fecha 28/10/2024, y nº 2024026204, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

La cláusula 9ª del convenio regulador (JUSTIFICACIÓN), establece la aportación de los siguientes documentos, por parte de la entidad beneficiaria:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.



-
- Documentos justificativos de gastos y su pago.
 - Anexo IV (no obligatorio y sólo en caso de presentar gastos de combustible, desplazamientos, dietas o similares, que se han realizado y no queden clarificados en el Anexo I o sus correspondientes facturas, y se consideren gastos subvencionables).

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la Asociación, se verifica que SI son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9^a del convenio regulador, habiendo aportado los siguientes, mediante el registro referido:

- Anexo I (Gastos asumidos en el desarrollo del proyecto subvencionado)
- Anexo II (Ingresos).
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.
- Respecto al Anexo IV, no ha resultado necesaria su presentación por parte de la Asociación, al no haber asumido y declarado en el Anexo I ni aportados documentos justificativos de gastos y pagos relacionados con el mismo (combustible, desplazamientos, etc.).

Requerimientos realizados a la Asociación, para corrección de deficiencias o aclaración de datos relativos a la justificación:

Si bien, en algunos extremos relativos a publicidad realizada, cumplimiento de inserción en su publicidad y/o programa de las fiestas, y con respecto a gastos y pagos asumidos, se necesitan la aclaración y aportación de documentos demostrativos que faciliten la labor de fiscalización, por lo que se remite a la Asociación requerimiento de subsanación siguiente:

Se le realiza requerimiento (1), Registro General de Salida (RGS) de fecha 14/04/2025 y nº 6373, por el que se requiere, en relación a deficiencias o falta de datos aportados en la justificación, los siguientes extremos:

1º.- Aportar documento acreditativo donde se indique el periodo contratado del seguro de la póliza 2068808 de Ruiz Re correduría de Seguros, S.L., con el fin de imputar el importe correspondiente al período contratado que coincide con el período de vigencia del convenio regulador, establecidos en la cláusula 3^a, 14º. No queda reflejado este período en el documento aportado, ni en el recibo de pago aportado.



2º.- **Aportar documento justificativo sobre la inserción de logotipos o imágenes, o indicación expresa en todas las actuaciones de publicidad realizadas mediante cualquier medio o soporte, destinadas a difundir las actividades reguladas en el presente convenio, dando cumplimiento de su cláusula 10º y 12ª.**

Notificación expirada el 24/04/2024.

Notificación Expirada con fecha 15/04/205.

Se reitera la notificación anterior, **requerimiento (2)**, con RGS 7000 de fecha de salida 28/04/2025, solicitando los extremos indicados.

Subsanaciones realizadas por la Asociación:

ENTRADA: Subsanación 1: Registro General de Entrada de fecha 20/03/2025 y nº 7380.

Mediante el registro referido la Asociación aporta los documentos requeridos, demostrando haber cumplido con sus obligaciones y previsiones en la publicidad realizada, insertando la colaboración recibida del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y aporta asimismo documento indicativo del período de cobertura del seguro de responsabilidad, que cubre las actividades desarrolladas y está comprendido en el año de efectos del convenio regulador, 2024 completo, admitiéndose la totalidad del importe de gasto imputado por dicho concepto.

Finalizadas las actuaciones de fiscalización de gastos justificados y subsanación de deficiencias, queda justificada y subsanada correctamente la Cuenta Justificativa, y por tanto, la verificación de la correcta aplicación de la subvención percibida y el cumplimiento íntegro de la cláusula 9ª del convenio regulador.

QUINTO. – Obran en el expediente tramitado, en la fase de fiscalización de la justificación realizada por la Asociación y las actuaciones llevadas a cabo, los siguientes informes que conforman la citada fase del proceso y ciclo de la subvención concedida:

- Informe técnico (1) de verificación del cumplimiento por parte de la Asociación, del objeto y proyecto/actividades subvencionados, regulados respectivamente en las cláusulas 1ª y 2ª del convenio regulador: Con fecha 19/05/2025 es emitido informe técnico con resultado favorable, por parte del empleado municipal que suscribe como Técnico de Festejos (adscrito a la Concejalía de Festejos, que participa en el seguimiento de las actividades de la Asociación que son objeto del



convenio, y que forma parte de la Concejalía de Festejos, en calidad de órgano o concejalía gestora/impulsora de la subvención), si bien el expediente ha sido desarrollado en su totalidad por el Servicio de Subvenciones, conforme a la disposición contenida en el Acuerdo de incoación del expediente, emitido por el Concejal Delegado de Festejos).

- Informe (2): Gastos Fiscalizados, analizándose en el expediente todos los documentos aportados en la Cuenta Justificativa, por el empleado municipal auxiliar administrativo y por la técnica que suscribe (ambos adscritos al servicio de Intervención/Subvenciones de la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones concedidas por este Ayuntamiento). Tras las actuaciones de revisión, fiscalización y requerimientos de subsanación realizados, el informe es suscrito con fecha 20/05/2025 por el empleado municipal auxiliar administrativo, conteniendo la relación completa de gastos presentados en la justificación, con su resultado sobre admisión y/o no admisión en la fiscalización, obrando en el expediente ante la solicitud de revisión por los interesados en el procedimiento.

Del resultado de dicho informe se verifica y constata que el importe total fiscalizado y admitido, que asciende a 17.051,46 €, es superior al importe de la subvención percibida, que asciende a 110.000,00 €.

- Informe (3) de fiscalización de la cuenta justificativa y del conjunto de actuaciones realizadas en la citada fase: Con fecha 20/05/2025 se emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso detallado de la fiscalización llevada a cabo. Dicho informe concluye en sentido favorable, sobre la adecuada aplicación y justificación realizada por la Asociación. Se reproduce su tenor literal:

“...CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre Pacheco, con NIF: G30830186, por importe de 110.000,00 €, en virtud de convenio suscrito con fecha 08/10/2024 (correspondiente al ejercicio



2024).

OBSERVACIONES: Se considera procedente destacar las siguientes observaciones para su previsión en próximas aplicaciones de subvenciones concedidas a la Asociación y destinadas al desarrollo de las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco, siendo extensibles a los nuevos convenios reguladores de concesión de futuras subvenciones a Asociaciones o entidades, cuyo objeto y finalidad sea colaborar en el fomento de la cultura mediante la celebración de fiestas populares en el municipio y sus pedanías:

1.- Las facturas con exención del IVA deberán contener dicha previsión en su emisión (“factura exenta de IVA, según art 20 ley 37/1992”).

2.- No son subvencionables ni serán admitidas en la fiscalización las facturas emitidas en el período de efectos de los convenios reguladores, cuyo pago haya sido realizado en efectivo (con los límites del importe inferior a 1.000,00 € en aplicación de la Ley 11/2021, de 9 de julio (con entrada en vigor desde el 11 / 07 / 2021, día siguiente a su publicación en B.O.E.), de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. Por tanto, no serán admisibles las facturas que hayan sido aportadas en la justificación por importe igual o superior a 1.000,00 € cuyo pago haya sido en efectivo.

Cuestión de deberá ser observada por las Asociaciones organizadoras de sus fiestas respectivas, al contratar servicios o adquirir productos, siendo preferible su pago por transferencia.

3.- *Clausula 3^a. 6º. No admitidos de gastos de catering en actos protocolarios no dirigidos a la ciudadanía en general, e incluidos en el programa.*

Esta previsión se hace extensible a todos los convenios reguladores de subvenciones destinadas a la celebración de fiestas patronales o populares, y cualesquiera otros donde la finalidad del catering no tenga un interés común o disfrute genérico de fomento de la relación vecinal, grupal, ciudadanía y/o de interés general.

4.- *Se deberá prever que, aunque se avancen gastos relativos a actos, eventos, servicios o adquisición de material, las facturas deberán ser emitidas dentro del período de efectos del convenio regulador, previniendo que en la fase de fiscalización no sean admitidas por incumplimiento del convenio regulador y sus períodos de efectos y aplicación de la subvención percibida.*

Estas observaciones serán contenidas en el informe propuesta que se eleve ante la Junta



de Gobierno Local para aprobación, en su caso, del expediente de justificación de la subvención regulada en el convenio del ejercicio 2024, realizada por la Asociación Festera encargada de organizar y desarrollar las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco, a efectos de su información adecuada y previsión en futuras aplicaciones y gastos de la subvención a conceder en próximos ejercicios. También serán previsiones incluidas en los convenios reguladores de nuevos ejercicios de concesión de subvenciones a las Asociaciones y entidades que perciban subvención directa y nominativa, destinada a la organización y celebración de fiestas patronales y populares en el municipio de Torre-Pacheco y sus pedanías.

Estas deficiencias serán incluidas como observaciones en las conclusiones del presente informe, a fin de dar traslado a la Asociación Festera encargada de organizar y desarrollar las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco, a efectos de su información adecuada y previsión en futuras aplicaciones y gastos de la subvención a conceder en próximos ejercicios.”

SEXTO. – Con respecto a los ingresos con los que ha contado la Asociación para financiar las actividades/proyecto objeto del convenio regulador, analizado el Anexo II (Ingresos) y los justificantes de ingresos que han sido aportados en la Cuenta Justificativa, destacar que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en dicho convenio, especialmente sobre los siguientes extremos:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2^a, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria no ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2024.
- PES vigente del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente en el período de aplicación del convenio regulador y los efectos del mismo.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G30830186, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículos 72 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 30 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS.

SEXTO. - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la



aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y de expedientes de justificación de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G30830186, de la subvención percibida por importe de 110.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 31/07/2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe (2) Gastos Fiscalizados, y resto de informes obrantes en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS QUE NO SE HAN ADMITIDO EN LA FISCALIZACIÓN, POR EXISTIR DEFICIENCIAS, NO RESULTANDO NECESARIO SUBSANACIÓN, POR SUPERAR EL IMPORTE DE GASTOS ADECUADOS, AL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA

PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	Nº DE FACTURA	FECHA DE FAC- TURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/RELA- CIÓN CON LA AC- TIVIDAD REALIZADA	IMPORTE IMPU- TADO (IVA IN- CLUIDO)	IMPORTE IMPU- TADO (IVA IN- CLUIDO)
ASOC. CULTURAL EL KUARTEL (G30906002)	1	11/11/2024	03/12/2024	ACTUACIÓN DE LA BANDA AGGRESSIVE EN EL PACHECO ROCK	200,00 €	La factura no indica la exención del IVA según art 20 ley 37/1992
ASOC. FESTERA SALVESE QUIEN BEBÁ (G30886485)	F-01-24	17/10/2024	17/10/2024	ORGANIZACIÓN VII CONCURSO ATRAPA EL PA- ÑUELO	200,00 €	Clausula 3ª Pago en efectivo pos- terior a la firma del convenio



ASOC. CULTURAL IMAGINA Y CREA (G30914972)	1	24/10/2024	24/10/2024	PARTICIPACION DESFILE CARRO-ZAS	500,00 €	Clausula 3ª Pago en efectivo posterior a la firma del convenio
CLUB CICLISTA TORRE PACHECO (G30234454)	3-24	29/09/2024	30/10/2024	ORGANIZACIÓN CARRERA CI-CLISTA	200,00 €	Clausula 3ª Pago en efectivo posterior a la firma del convenio. La factura no indica la exención del IVA según art 20 ley 37/1992
ASOC. FESTERA LAS STARS MAJORETTES (G30886378)	001/2024	27/10/2024	04/11/2024	PARTICIPACION DESFILE CARRO-ZAS	200,00 €	Clausula 3ª Pago en efectivo posterior a la firma del convenio
VIPEMA HOSTELERIA, S.L. (B56900392)	8	26/10/2024	05/11/2024	CATERING AC-TUACIONES RE-CINTO DE PEÑAS	498,30 €	Clausula 3ª. 6º. No admitidos de gastos de catering en actos protocolarios no dirigidos a la ciudadanía en general, e incluidos en el programa
ASOC. DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS VIRGEN DEL ROSARIO DE TORRE PACHECO	01-24	28/10/2024	28/10/2024	PARTICIPACION DESFILE CARRO-ZAS	200,00 €	Clausula 3ª Pago en efectivo posterior a la firma del convenio
ASOC. FESTERA LOS ALTERAOS	01-24	28/10/2024	28/10/2024	ORGANIZACIÓN CONCURSO ME-TELÀ EN EL AGU-JERO	200,00 €	Clausula 3ª Pago en efectivo posterior a la firma del convenio
ASOC. FESTERA LAS DEL CHALE Y CUALQUIERA ME VALE (G30876205)	1	14/10/2024	23/10/2024	PARTICIPACION DESFILE CARRO-ZAS	700,00 €	Clausula 3ª Pago en efectivo posterior a la firma del convenio
DISTRIBUCIONES HOSTELERAS SOLANO, S.L. (B30859144)	FV-2247	22/10/2024	25/10/2024	HOSPITALITY CA-MERINOS RE-CINTO	1.221,94 €	Clausula 3ª. 6º. No admitidos de gastos de catering en actos protocolarios no



						dirigidos a la ciudadanía en general, e incluidos en el programa
DISTRIBUCIONES HOSTELERAS SOLANO, S.L. (B30859144)	FV-2228	11/10/2024	25/10/2024	HOSPITALITY CAMERINOS PLAZA AYUNTAMIENTO	62,40 €	Clausula 3ª. 6º. No admitidos de gastos de catering en actos protocolarios no dirigidos a la ciudadanía en general, e incluidos en el programa
DISTRIBUCIONES HOSTELERAS SOLANO, S.L. (B30859144)	FV-2227	11/10/2024	25/10/2024	HOSPITALITY CAMERINOS PLAZA AYUNTAMIENTO	171,17 €	Clausula 3ª. 6º. No admitidos de gastos de catering en actos protocolarios no dirigidos a ciudadanía en general, e incluidos en el programa
ASOC. FESTERA PEÑA LOS FRESCUÍSIMOS (G30868921)	002/24	18/10/2024	22/10/2024	ORGANIZACIÓN CONCURSO TIRO DE CUERDA	578,00 €	Clausula 3ª Pago en efectivo posterior a la firma del convenio
ASOC. CULTURAL GASTRONÓMICA PORRÓN Y CAÑA (G30846182)	1/2024	15/10/2024	22/10/2024	PARTICIPACION DESFILE CARROZAS	700,00 €	Clausula 3ª Pago en efectivo posterior a la firma del convenio
ASOC. JUVENIL LOS ZORRONGLOS DE TORRE PACHECO (G73272767)	001/2014	15/10/2024	22/10/2024	PARTICIPACION DESFILE CARROZAS	200,00 €	Clausula 3ª Pago en efectivo posterior a la firma del convenio
GRUPO AVI-CHUELO, S.L. (B30879720)	52-24	14/10/2024	17/10/2024	CATERING LUIS MIGUEL	316,45 €	Clausula 3ª. 6º. No admitidos de gastos de catering en actos protocolarios no dirigidos a la ciudadanía en general, e incluidos en



						el programa
GRUPO AVI-CHUELO, S.L. (B30879720)	53-24	14/10/2024	17/10/2024	CATERING SA-BINA Y SERRAT	316,45 €	Clausula 3ª. 6º. No admítidos de gastos de catering en actos protocolarios no dirigidos a la ciudadanía en general, e incluidos en el programa
[REDACTED]	005/24	27/09/2024	22/10/2024	CATERING ELEC-CION REINA	1.413,50 €	Clausula 3ª. 6º. No admítidos de gastos de catering en actos protocolarios no dirigidos a la ciudadanía en general, e incluidos en el programa
ASOC. JOVENES DE ALEDO (G67933044)	10	08/10/2024	22/10/2025	ACTUACION CHA-RANGA TXARAN-GOLLO	605,00 €	La factura no indica la exención del IVA según art 20 ley 37/1992
GRUPO DE COROS Y DANZAS VIR-GEN DEL ROSARIO DE TORRE PACHECO (G30215248)	01-2024	11/10/2024	26/03/2025	ORGANIZACIÓN FESTIVAL FOL-KLORICO	700,00 €	La factura no indica la exención del IVA según art 20 ley 37/1992
GRAFILUZ IMA-GINE CORPORATIVA, S.L. (B30908420)	681	09/10/2024	28/04/2025	LONAS IMPRESAS CORTE DE HONOR	1.137,40 €	Fecha de pago fuera del periodo de vigencia del convenio
URQUIA Y BAS, S.L.		01/09/2024	06/09/2024	POLIZA RC	290,99 €	Importe pro-rrateado, por coste correspondiente al periodo contratado no coincidente con el periodo de vigencia del convenio regulador.



URQUIA Y BAS, S.L.		01/09/2024	06/09/2024	POLIZA ACCIDENTES	44,64 €	Importe pro-rrateado, por coste correspondiente al periodo contratado no coincidente con el periodo de vigencia del convenio regulador.
IMPORTE TOTAL DE GASTOS NO ADMITIDOS, POR DEFICIENCIAS. NO REQUERIDA SUBSANACIÓN POR SUPERAR EL IMPORTE CORRECTAMENTE JUSTIFICADO, AL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA					10.656,24 €	

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	110.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	125.65,60 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	114.997,24 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	10.656,24 €

SEGUNDO. – Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Asociación Festera Comisión de Fiestas de Torre-Pacheco, con NIF: G30830186, con indicación de los recursos que procedan, así como notificar las observaciones detectadas, cuyas previsiones ya se encontraban contenidas en el convenio regulador, advirtiendo sobre la conveniencia y necesidad del estudio del mismo por las entidades beneficiarias, a efectos de realizar una adecuada aplicación y justificación de las subvenciones percibidas:

1º.- Las facturas con exención del IVA deberán contener dicha previsión en su emisión (“factura exenta de IVA, según art 20 ley 37/1992”).

2º.- **No son subvencionables ni serán admitidas en la fiscalización las facturas (o documentos similares de gastos) que hayan sido pagadas en efectivo con posterioridad a firma del convenio regulador.**

Sí se admitirán las facturas (o documentos similares de gastos) con anterioridad a la firma del convenio regulador, con los límites del importe inferior a 1.000,00 € en aplicación de la Ley 11/2021, de 9 de julio (con entrada en vigor desde el 11 / 07 / 2021, día siguiente a su publicación en B.O.E.), de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.



Cuestión de deberá ser observada por las Asociaciones organizadoras de sus fiestas respectivas, al contratar servicios o adquirir productos, siendo preferible su pago por transferencia.

3º.- Clausula 3ª. 6º. No admitidos de gastos de catering en actos protocolarios no dirigidos a la ciudadanía en general, e incluidos en el programa, y derivados de eventos por cuya celebración ya se hayan asumidos gastos por servicios contratados o bienes adquiridos.

4º.- La fecha de emisión de facturas o documentos similares que justifiquen gastos, deberá estar comprendida dentro del período de efectos del convenio regulado, aunque su pago pueda ser realizado hasta el plazo límite o término del plazo de justificación. Estas observaciones serán comunicadas a la Asociación Festera encargada de organizar y desarrollar las Fiestas Patronales de Torre-Pacheco, a efectos de su información oportuna sobre el proceso de fiscalización realizado, y para su previsión por la Asociación que perciba futuras subvenciones destinadas al objeto y actividades referidas en próximos ejercicios.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (festejos, como parte integrante de la Comisión de Seguimiento de la actividad y proyecto subvencionado), a la Concejalía encargada de su tramitación (Hacienda, servicio Subvenciones) y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 3 de junio de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión ya está contenida en el informe propuesta arriba transrito.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación Festera Comisión de fiestas de Torre-Pacheco, por importe de 110.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar, a través del presente acuerdo, a la entidad beneficiaria de la subvención, las observaciones puestas de manifiesto por la Técnica de Desarrollo Local en



el informe propuesta anteriormente transrito.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

IX.- Acto seguido se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 3 de junio de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACION JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el Club Deportivo Balsicas Atlético (en adelante la Asociación), con NIF: G73617078, se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21/05/2024 y suscrito el día 27/07/2024.

La subvención nominativa por convenio se encuentra recogida en la modificación 5^a en el artículo 19, Capítulo II, Área de Deportes, del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21/02/2020, y prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de 27/01/2023.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 15.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO:

El presente Convenio tiene por objeto articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para sufragar los gastos que se occasionen relativos al desarrollo de la programación deportiva y las actividades propias de las categorías donde militan los equipos del Club Balsicas Atlético, de futbol, con efectos en la temporada deportiva 2023/2024.



SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Las actividades a desarrollar por parte del Club Balsicas Atlético serán el fomento y el desarrollo del fútbol en el municipio de Torre Pacheco, así como la difusión deportiva, social y turística del municipio de Torre Pacheco en el ámbito nacional de su competición en 3ª división nacional RFEF donde milita en la actualidad.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 15.000,00 €, dotación presupuestaria 10/3410/48059.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TRECE MIL (15.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

La vigencia del convenio es desde el 30 de junio de 2023 hasta el 31 de julio de 2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 30/09/2024.

Presentación de justificación: La Asociación ha presentado la justificación de la referida subvención con registros: Registro General de Entrada y anotación de fecha 28/08/2024, y nº 20221, habiendo cumplido, por lo tanto, el plazo estipulado en el convenio regulador.

Resumen de la justificación presentada (Cuenta Justificativa) y de las actuaciones realizadas en el proceso de fiscalización llevado a cabo por el Servicio de Subvenciones de Intervención Municipal (Concejalía de Hacienda):

La cláusula 9ª del convenio regulador (JUSTIFICACIÓN), establece la aportación de los siguientes documentos, por parte de la entidad beneficiaria:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.



-
- Documentos justificativos de gastos y su pago.
 - Anexo IV (no obligatorio y sólo en caso de presentar gastos de combustible, desplazamientos, dietas o similares, que se han realizado y no queden clarificados en el Anexo I o sus correspondientes facturas, y se consideren gastos subvencionables).

Analizado el conjunto de la Cuenta Justificativa aportada por la Asociación, se verifica que SI son presentados todos los documentos requeridos en la Cláusula 9^a del convenio regulador, habiendo aportado los siguientes, mediante el registro referido:

- Anexo I (Gastos asumidos en el desarrollo del proyecto subvencionado)
- Anexo II (Ingresos).
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.
- Respecto al Anexo IV, no ha resultado necesaria su presentación por parte de la Asociación, al no haber asumido y declarado en el Anexo I ni aportados documentos justificativos de gastos y pagos relacionados con el mismo (combustible, desplazamientos, etc.).

Requerimientos realizados a la Asociación, para corrección de deficiencias o aclaración de datos relativos a la justificación:

Si bien, es necesario aclarar algunos extremos, por lo que se remite a la Asociación requerimiento de subsanación siguiente:

Se realiza requerimiento (1) dirigido a la Asociación, con Registro General de Salida (RGS) de fecha 06/09/2024 y nº 10387, por el que se requiere, en relación a deficiencias o falta de datos aportados en la justificación, los siguientes extremos:

“1.- En relación a los gastos justificados en ANEXO I: Remitir en Anexo I (relativo a la relación de gatos justificativos), en el formato que haya sido realizado en word o en excel, a la siguiente dirección de correo electrónico: maribel.castillo@torrepacheco.es

2.- En relación a los gastos justificados en el ANEXO II:

- CUOTAS/TASAS PERCIBIDAS DE USUARIOS (recursos externos), DECLARADOS EN ANEXO II POR IMPORTE DE 4.000,00 €:

Aportar documento explicativo sobre la totalidad de la cuotas/tasas/precios



aplicados por la explotación del servicio, en su caso, especificados por cada mes de actividad, nº de usuarios, importe y totalidad al mes; así como la indicación de la totalidad de ingresos que por dicho concepto han sido percibidos en el período y actividades subvencionables (temporada desde 1/06/2023 a 31/07/2024), y Declaración Responsable, en el caso de haber percibido mayor importe de cuotas que el indicado en el Anexo II, de su aplicación, o no, a otros proyectos, gastos, servicios contratados, adquisición de bienes o inversiones, no susceptibles de admisión ni relación con el convenio regulador y el proyecto subvencionado.

- OTROS INGRESOS, DECLARADOS POR IMPORTE TOTAL DE 43.873,00 €:
Aportar documento explicativo sobre la procedencia, importes unitarios y naturaleza de los ingresos indicados en el Anexo II por dicho importe y en concepto de “OTROS INGRESOS.”

Dicha información solicitada puede ser explicada en su conjunto, en un mismo documento.”

Subsanaciones realizadas por la Asociación:

ENTRADA: Subsanación 1: Registro General de Entrada de fecha 16/09/2024 y nº 21936.

Analizada la documentación de subsanación y resultando correcta, se considera finalmente realizada y aportada, queda justificada y subsanada correctamente la Cuenta Justificativa, y por tanto, la verificación de la correcta aplicación de la subvención percibida y el cumplimiento íntegro de la cláusula 9^a del convenio regulador.

QUINTO. – Obran en el expediente tramitado, en la fase de fiscalización de la justificación realizada por la Asociación y las actuaciones llevadas a cabo, los siguientes informes emitidos que concluyen y/o finalizan las actuaciones que comprenden esta fase del proceso y ciclo de la subvención concedida:

- Informe técnico (1) de verificación del cumplimiento por parte de la Asociación, del objeto y proyecto/actividades subvencionados, regulados respectivamente en las cláusulas 1^a y 2^a del convenio regulador: Con fecha 04/10/2024 es emitido informe técnico con resultado favorable, por parte del empleado municipal que suscribe como Técnico deportivo (adscrito a la Concejalía de Deportes, que participa en el seguimiento de las actividades de la Asociación que son objeto del



convenio, y que forma parte de la Concejalía de Deportes, en calidad de órgano o concejalía gestora/impulsora de la subvención), si bien el expediente ha sido desarrollado en su totalidad por el Servicio de Subvenciones, conforme a la disposición contenida en el Acuerdo de incoación del expediente, emitido por el Concejal Delegado de Deportes.

- Informe (2): Gastos Fiscalizados, analizándose en el expediente todos los documentos aportados en la Cuenta Justificativa, por el empleado municipal auxiliar administrativo y por la técnica que suscribe (ambos adscritos al servicio de Intervención/Subvenciones de la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones concedidas por este Ayuntamiento). Tras las actuaciones de revisión, fiscalización y requerimientos de subsanación realizados, el informe es suscrito con fecha 27/03/2025 por el empleado municipal auxiliar administrativo, conteniendo la relación completa de gastos presentados en la justificación, con su resultado sobre admisión y/o no admisión en la fiscalización, obrando en el expediente ante la solicitud de revisión por los interesados en el procedimiento. Del resultado de dicho informe se verifica y constata que el importe total fiscalizado y admitido, que asciende a **16.221,10 €**, es superior al importe de la subvención percibida, que asciende a **15.000,00 €**
- Informe (3) de fiscalización de la cuenta justificativa y del conjunto de actuaciones realizadas en la citada fase: Con fecha 3/06/2025 emite informe técnico favorable suscrito por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación, y del proceso detallado de la fiscalización llevada a cabo. Dicho informe concluye en sentido favorable, sobre la adecuada aplicación y justificación realizada por la Asociación. Se reproduce su tenor literal:

“...CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida al Club Deportivo Balsicas Atlético, con NIF: G73617078, por importe de 15.000,00 €, en virtud de convenio suscrito con



fecha 27/05/2024 (correspondiente al ejercicio 2024). ”

SEXTO. – Con respecto a los ingresos con los que ha contado la Asociación para financiar las actividades/proyecto objeto del convenio regulador, analizado el Anexo II (Ingresos) y los justificantes de ingresos que han sido aportados en la Cuenta Justificativa, destacar que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en dicho convenio, especialmente sobre los siguientes extremos:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2^a, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria SI ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente, habiéndose dado cumplimiento de la misma:

- Convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2024.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente en el período de aplicación del convenio regulador y los efectos del mismo, en el artículo 30, Capítulo VI: Subvenciones relacionadas con el Área o Delegación de Fiestas. PES vigente, aprobado por Resolución nº 2020000408 de 21 de febrero de 2020 del Concejala Delegada de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco; prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233 de 27 de enero de 2023, e incorporada la subvención directa y nominativa por convenio en la MODIFICACIÓN 5º del PES vigente, aprobada por Resolución nº 2024100170 de 13/05/2024; publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torrepacheco.es>), en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento



(www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/ Convenios) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda (en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Asociación, con NIF: G30841795, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO. - Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO. - Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. - Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. - Artículos 72 y 75 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Artículo 30 del vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS.

SEXTO. - Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y de



expedientes de justificación de subvenciones concedidas por este Ayuntamiento. Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre). A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por Club Deportivo Balsicas Atlético, con NIF: G73617078, de la subvención percibida por importe de 15.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 27/05/2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe (2) Gastos Fiscalizados, y resto de informes obrantes en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO - FISCALIZADO

SUBVENCIÓN CONCEDIDA	15.000,00 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	16.221,10 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	16.221,10 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00 €

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, Club Deportivo Balsicas Atlético, con NIF: G73617078, con indicación de los recursos que procedan.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a las Concejalías competentes (órgano gestor y órgano tramitador de la subvención) Deportes y Hacienda, Servicio Subvenciones; y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 3 de junio de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión ya está contenida en el informe propuesta arriba transcrita.



Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada al Club Deportivo Balsicas Atlético, por importe 15.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referida Asociación.

X.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 30 de mayo de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

"INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2024, Y DACIÓN DE CUENTA DE PROCEDENCIA DE INCOACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR COMISIÓN DE INFRACCIÓN LEVE, POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2024/9109R, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el CLUB ROLDÁN FÚTBOL SALA FEMENINO, con NIF: G73383812 (en adelante, el Club), se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4/10/2024 y suscrito el día 9/10/2024/2024.

- **La subvención directa y nominativa por convenio de colaboración, está prevista en el PES vigente, en su artículo 19, incorporada en la MODIFICACIÓN 4^a DEL PES**, previo expediente de Modificación Presupuestaria aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno celebrada con fecha 01/09/2021, mediante la creación de la Partida Presupuestaria nº 10/3410/48060, para subvención nominativa por importe de 70.000,00 € a favor del Club.

En consecuencia, mediante Resolución nº 2022003038 de 14/10/2022, fue aprobada Modificación 4^a del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de



Torre-Pacheco, incorporando, entre otras nuevas actuaciones subvencionables aprobadas, previa tramitación del correspondiente Expediente de Modificación Presupuestaria aprobado por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco Pleno.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención no-nominativa por importe de 70.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

Objeto (cláusula 1º): El presente Convenio tiene por objeto articular la subvención del Ayuntamiento de Torre Pacheco para sufragar los gastos que se occasionen relativos al desarrollo de la programación deportiva y las actividades propias de las categorías donde militan los equipos del Club ROLDÁN FÚTBOL SALA, de futbol sala, en el año 2024.

Actividades (cláusula 2º):

Las actividades a desarrollar por parte del Club ROLDÁN FÚTBOL SALA, serán el fomento y el desarrollo del fútbol sala femenino en el municipio de Torre Pacheco, así como la difusión deportiva, social y turística del municipio de Torre Pacheco en el ámbito nacional de sus competiciones en PRIMERA Y SEGUNDA DIVISIÓN donde militan en la actualidad.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención no-nominativa por importe de 70.000,00 €, dotación presupuestaria 10/3410/48060.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“*SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.*

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es TRECE MIL (70.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

Presentación de justificación:

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI () / NO (X)

La cláusula NOVENA del convenio regulador, apartado A), establece lo siguiente,



en relación al plazo de justificación estipulado, con respecto a la cláusula DECIMOTERCERA (vigencia y efectos del convenio):

La vigencia del convenio comprende desde la fecha de su firma, desde el 9/10/2024 hasta el 31/12/2024.

Los efectos del convenio, es decir, el período subvencionable para la realización del proyecto subvencionado y la aplicación de la subvención percibida, comprenden desde 1/01/2024 hasta el 31/12/2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2025.

EL Club presenta justificación de la aplicación de la subvención percibida, mediante dos registros:

ENTRADA 1: R.G.E. de fecha 28/03/2025 y nº 8226.

ENTRADA 2: R.G.E. de fecha 28/03/2025 y nº 8227.

Se constata, por tanto, que el Club ha presentado la justificación en fecha 28/03/2025, con un retraso de un (1) mes natural o 28 días, con respecto a la finalización del plazo establecido en el convenio regulador, que se produce el 28/02/2025, habiendo incumplido el convenio en la cláusula NOVENA, respecto al plazo establecido para la presentación de dicha justificación.

Este incumplimiento supone la comisión por parte del Club, de una **INFRACCIÓN LEVE**, tipificada en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que conllevará como consecuencia y previa tramitación de expediente administrativo sancionador que en su caso proceda incoar y resolver por el órgano municipal competente, de una **SANCIÓN POR INFRACCIÓN LEVE**, igualmente recogida en dicha Ordenanza. Tales extremos son explicados y fundamentados en el presente informe-propuesta, contenidos en el apartado “Fundamentos y consideraciones jurídicas”.

Por otra parte, en cuanto a la presentación de la Cuenta Justificativa realizada por el Club, es decir, la justificación de la aplicación de la subvención percibida en 2024, se lleva a cabo el proceso de fiscalización y subsanación de deficiencias detectadas, tal como se detalla a continuación.

2.- ACTUACIONES DE REQUERIMIENTO Y SUBSANACIÓN REALIZADAS



EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA.

La cláusula 9^a del convenio regulador (JUSTIFICACIÓN), establece la aportación de los siguientes documentos, por parte de la entidad beneficiaria:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.
- Anexo IV (no obligatorio y sólo en caso de presentar gastos de combustible, desplazamientos, dietas o similares, que se han realizado y no queden clarificados en el Anexo I o sus correspondientes facturas, y se consideren gastos subvencionables).

Analizado en el expediente, el/los registro/s y el conjunto de documentos aportados en la presentación de la Cuenta Justificativa, se verifica que no son aportados todos los documentos exigidos en la cláusula 9^a (JUSTIFICACIÓN) del convenio regulador, detectándose la existencia de deficiencias que son comunicadas al Club para su subsanación y justificación adecuada del uso de la subvención percibida, establecida en el convenio.

Por tanto, se procede a realizar las actuaciones que a continuación se exponen de forma resumida, estando especificadas en el informe técnico de fiscalización obrante en el expediente tramitado:

2.1.- Se realiza REQUERIMIENTO 1: Con R.G.S. de fecha 3/04/2025 y anotación 5761, comunicando las deficiencias existentes y los documentos que se deberán aportar para su subsanación, que se detallan de forma resumida:

- 1.- Presentar ANEXO I (Gastos).
- 2.- Con respecto a las facturas nº A 0376/24 de 30/09/2024 y A 0337/24 de 30/08/2024, del proveedor “MB, FISIOS, C.B.”, ambas por importe de 1.850,01 €, se solicita aclarar a qué servicios y mes son referidas, así como aportar el pago de las mismas de forma legible.
- 3.- Aclaración sobre costes asumidos por comisión de pagos por transferencias.
- 4.- Aportación de justificantes de ingresos de otras subvenciones que la entidad ha declarado en el Anexo II haber percibido, en conceptos de obras subvenciones (por



importe de 55.000,00 €), donaciones (por importe de 40.000,00 €), otros ingresos (por importe de 130.000,00 €).

5.- Certificación relativa a si han sido cobradas cuotas o tasas a los usuarios por servicios prestados o derivadas de la explotación de la actividad/proyecto que ha sido objeto de subvención en el convenio regulador.

2.2.- El Club realiza SUBSANACIÓN 1: Con R.G.E. de fecha 15/04/2025 y anotación 10103, en subsanación de las deficiencias comunicadas, aportando la documentación siguiente:

1.- Anexo I (Gastos).

2.- Justificantes (transferencias bancarias) de ingresos por subvenciones (del Ayuntamiento de Torre-Pacheco y otras convocatorias de la CARM (Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) en las que ha participado el Club con el proyecto subvencionado, y también con destino a la realización de otras actividades ajenas al mismo, cuya suma coincide con la indicada en el ANEXO II aportado.

3.- Justificantes (transferencias bancarias) de ingresos por donaciones de diversos importes, realizados por diversas empresas (y realizadas a través de la entidad “FUNDACIÓN DEPORTE JOVEN”.

4.- Documento explicativo de documentos aportados, aclaración de las facturas del proveedor MB FISIOS C.B., declarando la existe de error al emitir el proveedor, la fra. A0376/2024 de fecha 30/09/2024, correspondiente a servicios de fisioterapia en el mes de septiembre, aclarándose y verificando que ha consistido en un error material del proveedor en la emisión de la factura.

5.- Documento explicativo del desglose del importe total de todos los ingresos percibidos para el desarrollo de todos sus proyectos y actividades realizados en el año 2024, además de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco en virtud del convenio regulador, especificando su naturaleza por los conceptos de subvenciones y de donaciones externas con origen en empresas colaboradoras con el Club a través de la “FUNDACIÓN DEPORTE JOVEN”, actuando como entidad intermediaria y finalista en la concesión de dichas donaciones.

6.- Declaración mediante el mismo documento explicativo presentado, de que el Club no ha percibido ingresos externos en conceptos de costes o tasas aplicadas a usuarios



por actividades (clases, formación, otras).

Analizados los documentos aportados y verificado el importe total de ingresos obtenidos el Club, aportados en la justificación y subsanación aportadas, en referencia, tanto de otras subvenciones concedidas por la CARM, como de donaciones externas de empresas colaboradoras, resulta un excedente de 632,50 €, por el que se solicita aclaración y aportación de documentos necesarios para continuar la fiscalización llevada a cabo, remitiendo requerimiento 2.

2.3.- Se remite REQUERIMIENTO 2: Con R.G.S. de fecha 3/04/2025 y anotación 5761, solicitando aclaración de los importes indicados en el Anexo II y del desglosa de ingresos en concepto de subvenciones y donaciones, y explicación de procedencia y aplicación del importe sobrante de 632,50 € obtenidos por el Club.

2.4.- El Club realiza SUBSANACIÓN 2: Con R.G.E. de fecha 30/05/72025 y nº 14765, para subsanar las deficiencias requeridas (que avanza por email al servicio de Subvenciones para comprobar y verificar su corrección), aportando la siguiente documentación, que completa la cuenta justificativa de la aplicación de la subvención percibida:

1º. Aporta nuevo Anexo II, con detalle de los ingresos percibidos y su aplicación, resultando adecuado y subsanado.

2º.- Aporta documento explicativo de la distribución de los ingresos percibidos y su naturaleza, así como la aplicación del excedente de los mismos, transcribiéndose su tenor literal:

“...Se adjuntaron los justificantes de los ingresos por subvenciones recibidos, por un lado, la transferencia de 70.000,00 € correspondientes a este convenio de 2024 con ese Ayuntamiento y por otro lado los justificantes, que hacen un total de 55.794,00 € de subvenciones recibidas por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y correspondientes a otros gastos de este ejercicio.

En lo relativo a las subvenciones recibidas por parte de la CARM y correspondientes a este ejercicio de 2024 se corresponden con la siguiente tabla (se adjunta documento con justificantes de ingreso):

Expediente	Concepto	Importe €
Decreto 308/24	Proyecto Embajadoras	15.000,00



Decreto 112/24	Subvención clubs deportivos	35.000,00
030/CF/2024	Participa competición estatal	2.189,00
001/CCE/2024	Club no profesional Murcia	3.605,00
	Total	55.794,00

La relación de donaciones recibidas, en 2024, ha sido (se adjunta documento con justificantes de ingreso):

Donaciones (2024) Fundación Deporte Joven	
	24.312,50 €
	24.312,50 €
	48.625,00 €
	48.625,00 €
	19.450,00 €
	1.945,00 €
	2.917,50 €
Total	170.187,50 €

Como resultado de todo ello resulta que hay un excedente de 794,00 € correspondiente al capítulo de Subvenciones recibidas y 187,50 € al capítulo de donaciones, lo que hace un total de 981,50 € que han sido aplicados a otros gastos del proyecto que no estaban subvencionados.”.

Analizada en la fiscalización, toda la documentación descrita y aportada por el Club, quedan subsanadas de las deficiencias existentes en la cuenta justificativa, considerándose finamente (como exponer el informe técnico de fiscalización, emitida previamente) que el Club ha realizado correctamente la justificación del empleo de la subvención concedida.

No obstante, dicha justificación ha sido presentada el día 28/03/2025, y por tanto, fuera del plazo establecido en el convenio regulador, con un retraso de un (1) mes o 28 días, respecto a su término (28/02/2025), por lo que el Club ha incumplido en este sentido (en relación al plazo establecido para justificar la subvención), la cláusula NOVENA del convenio regulador, en la forma que queda fundamentado en el informe técnico anteriormente referida, obrante en el expediente, y expuesta en el apartado FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS del presente



informe-propuesta ante la Junta de Gobierno Local.

QUINTO. – Obran en el expediente tramitado, en la fase de fiscalización de la justificación realizada por el Club y las actuaciones llevadas a cabo, los siguientes informes que conforman la citada fase del proceso y ciclo de la subvención concedida:

- Informe técnico (1) de verificación el cumplimiento de las cláusulas 1^a y 2^a del convenio regulador, en cuanto al objeto y desarrollo del proyecto y sus actividades, a cargo de la entidad beneficiaria. En su virtud, el Club ha presentado Memoria justificativa de la actividad realizada, que ha sido informada favorablemente mediante informe técnico emitido con fecha 3/04/2025 por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en calidad de órgano gestor y parte integrante de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 8^a del convenio regulador.
- Informe (2): Gastos Fiscalizados, analizándose en el expediente todos los documentos aportados en la Cuenta Justificativa, por el empleado municipal auxiliar administrativo y por la técnica que suscribe (ambos adscritos al servicio de Intervención/Subvenciones de la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones concedidas por este Ayuntamiento). Tras las actuaciones de revisión, fiscalización y requerimientos de subsanación realizados, el informe es suscrito con fecha 22/04/2025 (la emisión de otros informes anteriores que obran el expediente, emitidos por ambos empleados municipales, modificados tras la subsanación de deficiencias por el Club). Dicho informe es suscrito por el empleado municipal auxiliar administrativo referido, conteniendo la relación completa de gastos presentados en la justificación, con su resultado sobre admisión y/o no admisión en la fiscalización realizada, cuyo detalle se contendrá en los acuerdos a proponer.

Del resultado de dicho informe, del proceso llevado a cabo en la fiscalización realizada y de todos los documentos obrantes en el expediente, ha resultado un importe total de gastos justificados de **80.118,19 €**, y un importe total de gastos fiscalizados y admitidos que asciende a **73.245,32 €**, siendo superior al importe de la subvención percibida del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, **70.000,00 €**

- Informe (3) de fiscalización de la cuenta justificativa y del conjunto de actuaciones realizadas en la citada fase: Con fecha 30/05/2025 se emite informe técnico



suscrito por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, relativo a la fiscalización de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por el Club; del proceso detallado de la fiscalización realizada, y de su resultado final. Dicho informe concluye en sentido favorable, sobre la adecuada aplicación y justificación realizada por el Club, y de la procedencia de incoación de expediente sancionador a dicho Club, por incumplimiento del plazo de justificación, y su comisión de infracción leve, por retraso de un (1) mes o 28 días, de su presentación.

Se reproduce su tenor literal:

“...CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a CLUB ROLDÁN FÚTBOL SALA FSF, con NIF: G73383812, por importe de 70.000,00 €, en virtud de convenio suscrito el 9/10/2024, y la procedencia de las siguientes actuaciones, al haber incumplido con un retraso de un (1) mes, el plazo de justificación establecido en el convenio regulador:

1º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la comisión de una INFRACCIÓN LEVE POR PARTE DEL CLUB, QUE SE ENCUENTRA TIPIFICADA EN LA OGS, ARTÍCULO 36, A), CONSISTENTE EN LA PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LA APLICACIÓN DADA A LOS FONDOS PERCIBIDOS, a efectos de su información previa a la tramitación de cualquier expediente posterior de tramitación de procedimiento sancionador, a cargo del órgano municipal competente, en virtud del régimen de delegaciones de este Ayuntamiento (Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023).

2º.- Considerar la procedencia de incoar y tramitar expediente sancionador, de conformidad con la OGS, tendente a la aplicación al CLUB infractor (en su caso y tras la instrucción del procedimiento), de SANCIÓN POR INFACCIÓN LEVE, de conformidad con lo indicado en el artículo 39 de la OGS.”



SEXTO. – Con respecto a los ingresos con los que ha contado el Club para financiar las actividades/proyecto objeto del convenio regulador, analizado el Anexo II (Ingresos) y los justificantes de ingresos que han sido aportados en la Cuenta Justificativa, destacar que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en dicho convenio, especialmente sobre los siguientes extremos:

- 1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2^a, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.
- 2º.- Que la entidad beneficiaria SI ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado, habiendo sido aplicados a otros proyectos subvencionados por otras administraciones públicas y por otras actividades o proyectos ajenos al convenio regulador.
- 3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación, preferentemente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.



- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios, siendo en este caso, un convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMISIÓN DE INFRACCIÓN LEVE Y PROCEDENCIA DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN, EN APLICACIÓN DE LA OGS:

1º.- REGISTROS DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

El CLUB ha presentado la justificación de la subvención percibida con fecha 28/03/2025, siendo el término del plazo de justificación el día 28/02/2025, por lo que se constata que ha incumplido el plazo de justificación establecido en la cláusula novena del convenio regulador, presentándola con un retraso de 1 mes, respecto al término del plazo establecido.

Se verifica por tanto, que, si bien el Club sí ha cumplido con la obligación de justificar, realizándolo incluso sin previo requerimiento del órgano gestor (Concejalía de Deportes o servicio tramitador del expediente, del Ayuntamiento de Torre-Pacheco), no lo ha hecho dentro del plazo establecido en el convenio regulador, cometiendo un retraso de un mes (1 mes) respecto al término del plazo estipulado, **considerando que ha cometido una INFRACCIÓN LEVE, de conformidad con el artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.**



En consecuencia y conforme a lo previsto en la normativa que a continuación se transcribe, por la comisión por parte del Club, de una INFRACCIÓN LEVE (en materia de subvenciones concedidas y las condiciones estipuladas respecto a su obligación de justificación el uso de las mismas), conllevaría la propuesta de SANCIÓN POR INFRACCIÓN LEVE (que proceda, tras su dación de cuenta ante la Junta de Gobierno Local como órgano municipal competente para la aprobación de expedientes de justificación, y conforme al procedimiento sancionador y resolución de sanción aplicable, que se incoe al efecto por el órgano municipal competente, que recaerá en el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud del régimen de Delegaciones de este Ayuntamiento).

2º.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO REGULADOR: Estipulaciones respecto al incumplimiento del plazo de justificación.

“CLÁUSULA NOVENA. - JUSTIFICACIÓN.

A).- El Club Deportivo ROLDÁN FÚTBOL SALA deberá justificar dentro del plazo de DOS MESES desde la finalización de la vigencia y efectos del Convenio, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones-OGS; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones-RGS; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP), presentándolo en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y dirigido a la Concejalía competente y miembro de la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio (regulada en la cláusula OCTAVA), para que proceda a su tramitación oportuna.

.....
H).- El plazo de justificación de la subvención finalizará a los DOS (2) MESES contados desde la finalización de la vigencia del presente Convenio, detallada en la cláusula DECIMOTERCERA.

H-1º Justificación presentada fuera de plazo: La justificación presentada con retraso y excediendo del plazo límite establecido en el convenio regulador, con anterioridad al requerimiento previsto conllevará la comisión de infracción y aplicación de la sanción correspondiente, de conformidad de la tipificación de infracciones y



sanciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

H-2º.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberlo presentado la entidad beneficiaria, la Concejalía integrante en la Comisión de Seguimiento del convenio, órgano gestor o servicio de Intervención/Subvenciones, procederá a realizar requerimiento, concediendo un plazo improrrogable de 15 días hábiles para que la entidad presente dicha justificación. La falta de presentación de la justificación en el plazo anteriormente referido (concesión de plazo improrrogable de 15 días hábiles) llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en concordancia con la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la dicha normativa correspondan. Todo ello, en aplicación del presente convenio, y del artículo 70.3º.- del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.”

3º.- REQUERIMIENTO POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, CONCEJALÍA GESTORA, DIRIGIDO A LA ENTIDAD BENEFICIARIA, DE INCUMPLIMIENTO DEL PAZO DE Y PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN EN NUEVO PLAZO DE 15 DÍAS : EL ARTÍCULO 70.3 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES (R.D. 887/2006, DE 21 DE JULIO),

3.

“Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.”

Si bien la Concejalía gestora aún no había remitido requerimiento de la justificación



no presentada en plazo, haciendo uso del derecho y precepto establecido en dicho artículo 70.3 del RGS, a fin de conceder el plazo adicional de 15 días, el Club lo ha presentado voluntariamente, si bien con retraso respecto al plazo estipulado en el convenio, 28 días (naturales), no eximiendo por tanto de la sanción aplicación por dicha infracción, de conformidad con los desarrollado por la OGS.

4º.- OGS: Estipulaciones respecto al incumplimiento del plazo de justificación, presentándole con retraso respecto a su término.

INFRACCIÓN: Artículo 36 (tipificación de infracciones): Estipulaciones respecto al incumplimiento del plazo de justificación, presentándole con retraso respecto a su término.

Artículo 36. Infracciones leves

“Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la LGS, en la presente Ordenanza y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción.

En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SANCIÓN: Artículo 39 (tipificación de SANCIONES en función de la infracción cometida: **incumplimiento del plazo de justificación, presentándole con retraso respecto a su término.**

“Artículo 39. Sanciones por infracciones leves.

Cada infracción leve será sancionada con multas (sanción pecuniaria) de los siguientes importes:

ARTÍCULO INFRINGIDO	TEXTO DE LA INFRACCIÓN	IMPORTE DE LA INFRACCIÓN
Art. 36.a)	a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.	

**TABLA DE SANCIONES POR INFRACCIÓN LEVE TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 36.a)
CUANTÍAS SUBVENCIÓN EN EUROS + RETRASO EN PRESENTACIÓN DÍAS**

De 0 a 5.000.....	0 €	De 1 a 15.....	75 €
De 5.001 a 10.000.....	90 €	De 16 a 30...	90 €
De 10.001 a 15.000.....	180 €	De 31 a 45...	180€
De 15.001 a 20.000.....	270 €	De 46 a 60...	270 €
De 20.001 a 25.000.....	360 €	De 61 a 75...	360€
Mayor de 25.000.....	450 €	Más de 75...	450€

Ejemplo: Subv. 3.500... sanción 0 € / Retraso 50 días... sanción 270 € / Sanción= 0+270=270 €

Sobre la cantidad resultante se aplicará la reducción del 50% por reconocimiento voluntario de la responsabilidad y desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso, en aplicación del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

..."

Los baremos sombreados son los que corresponden a la justificación que se fiscaliza y describe en el presente informe.

5º.- IMPORTE RESULTANTE, PROCEDIMIENTO A SEGUIR Y ÓRGANOS COMPETENTES:**5.1.- RESPECTO A LA INFRACCIÓN COMETIDA Y LA SANCIÓN APLICABLE:**

El retraso de 28 días (computados como hábiles en el baremo previsto en el artículo 39, puesto que la OGS no indica expresamente la naturaleza de los días, aplicándose la regla general de considerar hábiles en su plazo, en aplicación de lo previsto en la Ley 39/2015) cometido por el Club, como se ha indicado en el punto anterior, constituye la comisión de una INFRACCIÓN LEVE, en aplicación del artículo 36.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, DE 16 de octubre de 2017, en adelante O.G.S.), consistente en la siguiente conducta (se transcribe literalmente):

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.**

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en dicho artículo, así como en el artículo 39 de la O.G.S. en el que se establecen las sanciones por infracciones leves, por la infracción cometida procederá la aplicación de sanción, en los términos previstos en el mismo, consistente en una multa o sanción pecuniaria de los siguientes importes:



- Por cuantía de la subvención percibida, por importe de 70.000,00 € (si el importe es mayor de 25.000,00 €), el importe de la sanción pecuniaria es de **450 €**
- Por retraso en el plazo de justificación, en concepto de días, retrasándose en 28 días (computados como hábiles) en la presentación de la justificación (desde el 28/02/205 al 28/03/2025, el cómputo resultante en días hábiles es de 19 días), por lo que en aplicación al baremo establecido, el importe de la sanción pecuniaria es de **90,00 €**.

El importe resultante de la suma de ambos conceptos, al que asciende la sanción pecuniaria, es de 450,00 € + 90,00 € = 540,00 €.

5.2.- RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIÓNADOR APPLICABLE:

Se encuentra establecido en el artículo 39 O.G.S.: ..."sobre la cantidad resultante se aplicará la reducción del 50% por reconocimiento voluntario de la responsabilidad y desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso, en aplicación del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Por tanto, se llevará a cabo el procedimiento administrativo procedente, aplicando las actuaciones contenidas en el artículo 85 (relativo a la posible reducción del 50% del importe de la sanción), y en aplicación de los artículos también recogidos en dicha Ley 39/2015: artículos 76 y 82 de la LPACAP, y artículo 96.6º.c), respecto a la tramitación simplificada del procedimiento.

5.1.- EN CUANTO A LOS ÓRGANOS MUNICIPALES COMPETENTES, PARA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN, Y PARA INCOACIÓN DE TRAMITACIÓN Y POSTERIOR RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN (si procede):

En cuanto a los órganos municipales competentes para aprobación de llevar a cabo dicho procedimiento, su incoación y resolución, serán los siguientes, en aplicación de la normativa existente en dicha materia:

L.G.S.: establece en su artículo 66.3º (Competencia para la imposición de sanciones): "La competencia para imponer sanciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos de gobierno que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local."



A continuación y en cuanto al procedimiento sancionador, establece en su artículo 67. Procedimiento sancionador.:

1. *La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

En este sentido será de aplicación la normativa actualizada en la materia, y en consecuencia, dicho del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

....

2. *El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia, de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora, así como de las actuaciones de control financiero previstas en esta ley.*

3. *Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.*

O.G.S.: establece en su artículo 44. (Competencia para la imposición de sanciones): “*La competencia para imponer las sanciones a la presente Ordenanza corresponderá a la Alcaldía-Presidencia y/o por delegación, a la Concejalía Delegada de Subvenciones, u órganos en quien delegue, ...”*

Órgano municipal competente para aprobación de la justificación de la subvención y procedencia del expediente sancionador: en aplicación del Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento (Resolución nº 2023001973, de 26/06/2023) será dicho órgano municipal quien asumiría la competencia para aprobar, en su caso, los términos de la justificación realizada por la entidad beneficiaria, y del conocimiento de la procedencia de tramitar un expediente sancionador al Club, por la comisión de infracción leve, consistente en el incumplimiento del plazo de justificación establecido en el convenio regulador, con retraso de 28 días.

Órgano municipal competente para la tramitación y resolución de expediente sancionador: en aplicación del Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-



Presidencia en los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento (Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023) corresponde al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, la competencia para llevar a cabo la incoación, indicación de su tramitación y resolución, del expediente de imposición de la sanción pecuniaria que corresponde, por la comisión de dicha infracción leve.

TERCERO.- EXCLUSIVIDAD DE LA ACTIVIDAD REALIZADA:

El presente informe, así como los informes previos contenidos en el expediente de justificación, se emiten respecto a la actividad/proyecto previamente regulados en el convenio y desarrollado durante su período de vigencia (ejercicio 2024, período comprendido entre el 1 de enero al 31 diciembre de 2024), comprobándose el carácter exclusivo de la actividad que ha desarrollado la entidad beneficiaria, por la exclusividad de llevar a cabo el proyecto objeto del convenio y en base a las siguientes fundamentaciones, contenidas en el Informe-Propuesta emitido para la aprobación del convenio suscrito para el ejercicio 2024.

- Presupuesto municipal vigente: La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 10/3410/48060, con la denominación “CONVENIO FSF ROLDÁN ANUALIDAD 2024”, y por importe de 70.000,00 €.
- Plan Estratégico de Subvenciones: La subvención también está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, en su artículo 19.
- Excepcionalidad y no procedencia de publicidad: Dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención nominativa, mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica, no tratándose de un proceso de concurrencia competitiva previsto en la Ley General de Subvenciones, como la forma ordinaria de convocatoria de subvenciones.

CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CONFORME A LA NORMATIVA APPLICABLE:

1.- Convenio regulador:

Objeto y Actividad: Se ha dado cumplimiento al objeto y actividad regulados en el convenio, cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.



Justificación: El modelo de Cuenta Justificativa es el previsto en la cláusula NO-VENA-JUSTIFICACIÓN, del convenio de colaboración, al que se ha ajustado la justificación.

2.- OGS: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco-B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017, artículo 20, ajustándose al mismo el modelo de justificación regulado en el convenio regulador, realizada en plazo y forma.

3.- LGS: Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 30, en cuanto a la obligación de justificar por parte de la entidad beneficiaria, y al plazo máximo de presentación de justificación.

En el convenio regulador se han establecido 2 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, que se produce el 31/12/2024, finalizando dicho plazo el día 28/02/2025, y habiendo sido incumplido por el Club, por su presentación fuera del mismo, con un retraso de un (1) mes, con R.G.E de fecha 28/03/2025.

4.- RGS: Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS, artículo 72 (por tratarse de una subvención de importe superior a 60.000,00 €), en cuanto al modelo de la cuenta justificativa regulada en el convenio, y presentada en plazo y forma por el Club, según la cláusula 9^a y a través de los Anexos I (Gastos), II (Ingresos), III (Memoria Justificativa de la actividad realizada), y documentación complementaria justificativa.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por el CLUB ROLDÁN FÚTBOL SALA FEMENINO, con NIF: G73383812, de la subvención percibida por importe de 70.000,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 9/10/2024, habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados,



admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015, LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe (2) Gastos Fiscalizados, y resto de informes obrantes en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RELACIÓN DE GASTOS JUSTIFICADOS Y NO ADMITIDOS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN										
PROVEEDOR (NOMBRE Y NIF/DNI)	NÚMERO DE FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO Y UTILIDAD/ RELACIÓN CON LA ACTIVIDAD REALIZADA	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)	IMPORTE TOTAL BASE IMPONIBLE	RETENCIÓN 15 % IRP	% IMPUTADO (SOBRE BASE IMPONIBLE)	IMPORTE IMPUTADO (Sobre BASE IMPONIBLE)	MOTIVO DE NO ADMISIÓN
MB Fisios CB E73393944	A0337/24	30/08/2024	30/08/2024	Servicios Médicos	2.176,48	2.176,48	326,47	15	326,47	No presenta MODELO 111. Retenciones e ingresos a cuenta de IRPF
MB Fisios CB E73393944	A0376/24	30/09/2024	22/10/2024	Servicios Médicos	2.176,48	2.176,48	326,47	15	326,47	No presenta MODELO 111. Retenciones e ingresos a cuenta de IRPF
MB Fisios CB E73393944	A0408/24	31/10/2024	28/11/2024	Servicios Médicos	2.176,48	2.176,48	326,47	15	326,47	No presenta MODELO 111. Retenciones e ingresos a cuenta de IRPF
MB Fisios CB E73393944	A449/24	29/11/2024	25/12/2024	Servicios Médicos	2.176,48	2.176,48	326,47	15	326,47	No presenta MODELO 111. Retenciones e ingresos a cuenta de IRPF
IMPORTE TOTAL GASTOS NO ADMITIDOS								1.305,88		

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	70.000,00
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	73.245,32 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	1.305,88 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la **COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN LEVE** por parte del **CLUB ROLDÁN FÚTBOL SALA FEMENINO**, con NIF: G73383812, encuentra tipificada en la OGS, artículo 36, a), consistente en la *presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación*



dada a los fondos percibidos, habiéndola presentado con retraso de 28 días naturales (28/03/2025) con respecto al fin del plazo cuyo término se producía el 28/02/20245, lo que conllevará la imposición de sanción por infracción leve, establecida en el artículo 39,a) de la OGS, y la procedencia de procedimiento administrativo sancionador en aplicación del artículo 85 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados al Concejal Delegado de Hacienda, para que, en virtud de su competencia atribuida por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023 (en materia de expedientes sancionadores de justificación de subvenciones), **se proceda a la incoación de expediente sancionador, ordenación de instrucción y resolución, en su caso, de imposición de SANCIÓN POR INFACCIÓN LEVE**, de conformidad con lo indicado en los artículos 36 y 39 de la OGS (Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco-B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), y conforme al procedimiento administrativo sancionador establecido en el artículo 85 de la LPACAP (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, CLUB ROLDÁN FÚTBOL SALA FEMENINO, con NIF: G73383812, con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (encargada de la tramitación de la subvención, Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones), a la Concejalía de Deportes (órgano gestor en función de la materia) y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 30 de mayo de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión ya está contenida en el informe propuesta arriba transcrita.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando



suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada al Club Roldán Fútbol Sala FSF, por importe 70.000 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO. – Tomar cuenta de la comisión de una infracción leve por parte del CLUB ROLDÁN FÚTBOL SALA FEMENINO, tal y como queda detallado en el informe propuesta arriba transcrto.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Concejal Delegado de Hacienda, al objeto de la incoación de expediente sancionador, ordenación de instrucción y resolución, y, en su caso, imposición de sanción por infracción leve.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al referido Club.

XI.- Seguidamente se dio cuenta de un informe-propuesta suscrito por la Técnico de Desarrollo Local, de fecha 3 de junio de 2025, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPIUESTA DE ACUERDO ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: APROBACIÓN DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINA
TIVA, EJERCICIO 2024, Y DACIÓN DE CUENTA DE PROCEDENCIA DE IN
COACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR COMISIÓN DE
INFRACCIÓN LEVE, POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente nº 2024/1629F, relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y el ASOCIACIÓN DE VECINOS VIRGEN DEL PILAR DE LOS CACHIMANES, con NIF G30903322 (en adelante, la Asociación), se expone:

PRIMERO. - El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 4/10/2024 y suscrito el día 9/10/2024/2024.

El convenio de colaboración está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020; prorrogado en su efectos por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023; y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del



Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torrepacheco.es>), en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/Convenios) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda (en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. En su artículo 30.

La subvención directa y nominativa es aprobada posteriormente, tras la aprobación del nuevo Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, incorporándose nuevas subvenciones, e incluyéndose en el PES vigente, Resolución nº 2024002603, de 22 de octubre de 2024, aprobándose la MODIFICACIÓN 6º del PES vigente.

SEGUNDO. - El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 1.200,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

Objeto (cláusula 1º): El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación de Vecinos “Virgen del Pilar” de Los Cachimanes para sufragar los gastos ocasionados por las distintas actividades para fomentar la cultura, dentro de su proyecto de participación y voluntariado.

Actividades (cláusula 2º):

Dentro de las actividades de convivencia y participación vecinal de la Asociación de Vecinos “Virgen del Pilar” de Los Cachimanes, el proyecto objeto de la subvención nominativa son las actividades que integran las Fiestas Patronales de Los Cachimanes en honor a la Virgen del Pilar.

NOTIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO Y ANEXOS PARA JUSTIFICAR:

El convenio regulador, una suscrito por todas las partes, así como los Anexos para justificar la subvención a la que queda obligado la Asociación, son remitidos a la entidad a través de Notificación con Anexos, desde el expediente electrónico (por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en fecha 27/01/2025 (Puesta a Disposición), accediendo a la notificación la Asociación (su presidenta, en calidad de representante) y generándose ACUSE en la misma fecha.

TERCERO. - Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención



nominativa, en la cláusula QUINTA del convenio se estipula la concesión de subvención nominativa por importe de 1.200,00 €, dotación presupuestaria 2/3380/4803300.

La cláusula SEXTA del convenio establece la siguiente forma de pago de la subvención:
“SEXTA. - PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma: Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

CUARTO. - Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio, se detallan las siguientes actuaciones:

Presentación de justificación:

CUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO: SI () / NO (X)

La cláusula NOVENA del convenio regulador, apartado A), establece lo siguiente, en relación al plazo de justificación estipulado, con respecto a la cláusula DECIMOTERCERA (vigencia y efectos del convenio):

Los efectos del convenio, es decir, el período subvencionable para la realización del proyecto subvencionado y la aplicación de la subvención percibida, comprenden desde 1/01/2024 hasta el 31/12/2024, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos (2) meses desde la finalización de la vigencia del convenio, es decir, hasta el 28/02/2025.

La Asociación presenta justificación de la aplicación de la subvención percibida, mediante dos registros:

ENTRADA 1: R.G.E. de fecha 31/03/2025 y nº 8353.

Se constata, por tanto, que la Asociación ha presentado la justificación en fecha 31/03/2025, con un retraso de 31 días, con respecto a la finalización del plazo establecido en el convenio regulador, que se produce el 28/02/2025, habiendo incumplido el convenio en la cláusula NOVENA, respecto al plazo establecido para la presentación de dicha justificación.

Este incumplimiento supone la comisión por parte de la Asociación, de una **INFRACCIÓN LEVE**, tipificada en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, que conllevará como consecuencia y previa tramitación



de expediente administrativo sancionador que en su caso proceda incoar y resolver por el órgano municipal competente, de una **SANCIÓN POR INFRACCIÓN LEVE, igualmente recogida en dicha Ordenanza**. Tales extremos son explicados y fundamentados en el presente informe-propuesta, contenidos en el apartado “Fundamentos y consideraciones jurídicas”.

Por otra parte, en cuanto a la presentación de la Cuenta Justificativa realizada por la Asociación, es decir, la justificación de la aplicación de la subvención percibida en 2024, se lleva a cabo el proceso de fiscalización y subsanación de deficiencias detectadas, tal como se detalla a continuación.

2.- ACTUACIONES DE REQUERIMIENTO Y SUBSANACIÓN REALIZADAS EN EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PRESENTADA.

La cláusula 9^a del convenio regulador (JUSTIFICACIÓN), establece la aportación de los siguientes documentos, por parte de la entidad beneficiaria:

- Anexo I: Gastos asumidos.
- Anexo II: Ingresos y financiación de la actividad/proyecto subvencionado.
- Anexo III: Memoria Descriptiva de la actividad/proyecto subvencionado.
- Documentos justificativos de gastos y su pago.
- Anexo IV (no obligatorio y sólo en caso de presentar gastos de combustible, desplazamientos, dietas o similares, que se han realizado y no queden clarificados en el Anexo I o sus correspondientes facturas, y se consideren gastos subvencionables).

Analizado en el expediente, el/los registro/s y el conjunto de documentos aportados en la presentación de la Cuenta Justificativa, se verifica que no son aportados todos los documentos exigidos en la cláusula 9^a (JUSTIFICACIÓN) del convenio regulador, detectándose la existencia de deficiencias que son comunicadas a la Asociación, para su subsanación y justificación adecuada del uso de la subvención percibida, establecida en el convenio.

Por tanto, se procede a realizar las actuaciones que a continuación se exponen de forma resumida, estando especificadas en el informe técnico de fiscalización obrante en el expediente tramitado:



2.1.- REQUERIMIENTO 1:

Con Registros de Salida (R.G.S.s) de fecha 14/04/2025 y anotaciones 6412 y 6413, se remite requerimiento (1), comunicando las deficiencias existentes y los documentos que se deberán aportar para su subsanación, que se detallan de forma resumida a continuación:

- 1º.- Remitir el Anexo I en formatos EXCEL o WORD (relación de Gastos y Pagos), a las siguientes direcciones de correo electrónico: Destinatario: antonio.manzanares@torrepacheco.es, establecido en la cláusula 10^a, 3 del convenio.
- 2º.- Deberá aportar justificante de pago de la factura nº v214 del proveedor Bodegas Mariano, S.L. por importe 2.100,10€
3. Se aporta adeudo en cuenta de Cajamar por importe de 1,50€ de fecha 16/10/2024 con concepto: COM. PETICIÓN TALONARIOS. REF: M248911014, en base a la cláusula 3^a, parte 15^a, serán admitidos como gastos subvencionables gastos financieros siempre que se acredite su relación directa con la ejecución del proyecto y/o actividades subvencionables (ejemplo: comisiones bancarias aplicadas al pago por transferencia de facturas), no pudiendo admitir este gasto, salvo que pueda ser acreditado.

2.2.- SUBSANACIÓN 1: Con R.G.E. de fecha 23/04/2025 y anotación 668, la Asociación realiza subsanación de deficiencias aportando la documentación requerida, relacionada a continuación:

- 1.- Anexo I (Gastos).
- 2.- Justificante de pago de la factura nº v214.
- 3.- Remisión del Anexo I en Excel (email).
- 4.- Documento justificativo de gasto financiero de CAJAMAR, recogido como gasto subvencionable en la cláusula 3^a del convenio regulador, (gastos por comisiones bancarias) por importe de 1,50 €.

Analizada la misma, se constata que la Asociación subsana las deficiencias y completa la cuenta justificativa, quedando finalmente realizada correctamente, la justificación del empleo de la subvención concedida.

No obstante, dicha justificación ha sido presentada fuera del plazo establecido en el convenio regulador, con un retraso de 31 días, respecto al mismo, por lo que la Asociación ha incumplido en este sentido, la cláusula 9^a del convenio regulador,



procediendo las actuaciones referidas anteriormente y que vendrán fundamentadas más adelante (fundamentos y consideraciones jurídicas).

QUINTO. – Obran en el expediente tramitado, en la fase de fiscalización de la justificación realizada por la Asociación y las actuaciones llevadas a cabo, los siguientes informes que conforman la citada fase del proceso y ciclo de la subvención concedida:

- Informe técnico (1) de verificación el cumplimiento de las cláusulas 1^a y 2^a del convenio regulador, en cuanto al objeto y desarrollo del proyecto y sus actividades, a cargo de la entidad beneficiaria. En su virtud, la Asociación ha presentado Memoria justificativa de la actividad realizada, que ha sido informada favorablemente mediante informe técnico emitido con fecha 19/04/2025 por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en calidad de órgano gestor y parte integrante de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 8^a del convenio regulador. Dicho informe es emitido con carácter FAVORABLES, si bien contiene las siguientes observaciones:
- Se transcribe literalmente el texto del punto 6º, y punto 7º (conclusiones) referidas al gasto justificado por la Asociación en adquisición de refrescos que ha sido justificado mediante las facturas aportadas:

“6º.- Justificación de gastos de ingresos ocasionados con el desarrollo de la actividad:

La Asociación de Vecinos “Virgen del Pilar” de Los Cachimanes, ha justificado el empleo de la subvención nominativa regulada en el convenio, por importe de 1.200 €, mediante su presentación de los Anexos I y II, correspondiéndose éstos con el desarrollo de la actividad subvencionada, descrito en el Anexo III de dicho convenio, mediante la presentación de justificantes de gastos y su correspondiente pago, así como detallando la relación de ingresos que han financiado el desarrollo de la actividad. No obstante, la justificación de la realización de la actividad solo se justifica con la presentación de una factura de bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) que no es posible identificar la actividad del programa a la que corresponde.”

....

Conclusiones:

7º. CONCLUSIÓN.-



Por todo lo expuesto, se considera que la entidad beneficiaria la Asociación de Vecinos “Virgen del Pilar” de Los Cachimanes, ha cumplido con los objetivos, actividades y finalidad establecido en el convenio regulador celebrado al efecto, si bien, desde el departamento correspondiente deberán tener en cuenta las observaciones descritas a los efectos oportunos.”

Si bien se constata que el importe justificado no refleja los gastos que supuestamente haya asumido la Asociación en el desarrollo de la actividad, los gastos aportados en la justificación han sido admitidos, por estar relacionados con la naturaleza del proyecto subvenciones, como indican las cláusulas 3 y 9 del convenio regulador, superando, el importe justificado y admitido, de 2.100,10 €, al importe de la subvención concedida, de 1.200,00 €.

- Informe (2): Gastos Fiscalizados, analizándose en el expediente todos los documentos aportados en la Cuenta Justificativa, por el empleado municipal auxiliar administrativo y por la técnica que suscribe (ambos adscritos al servicio de Intervención/Subvenciones de la Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones concedidas por este Ayuntamiento). Tras las actuaciones de revisión, fiscalización y requerimientos de subsanación realizados, el informe es suscrito con fecha 3/06/2025 (la emisión de otros informes anteriores que obran el expediente, emitidos por ambos empleados municipales, modificados tras la subsanación de deficiencias por la Asociación). Dicho informe es suscrito por el empleado municipal auxiliar administrativo referido, conteniendo la relación completa de gastos presentados en la justificación, con su resultado sobre admisión y/o no admisión en la fiscalización realizada, cuyo detalle se contendrá en los acuerdos a proponer.

Del resultado de dicho informe, del proceso llevado a cabo en la fiscalización realizada y de todos los documentos obrantes en el expediente, ha resultado un importe total de gastos justificados de **2.100,10 € y admitidos en su totalidad**, siendo superior al importe de la subvención percibida del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, **1.200,00 €**

- Informe (3) de fiscalización de la cuenta justificativa y del conjunto de actuaciones realizadas en la citada fase: Con fecha 3/06/2025 se emite informe técnico suscrito por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, relativo a la fiscalización



de la totalidad de la cuenta justificativa presentada por la Asociación; del proceso detallado de la fiscalización realizada, y de su resultado final. Dicho informe concluye en sentido favorable, sobre la adecuada aplicación y justificación realizada por la Asociación, y de la procedencia de incoación de expediente sancionador, por incumplimiento del plazo de justificación, y su comisión de infracción leve, por retraso de 31 días, de su presentación.

Se reproduce su tenor literal:

“...CONCLUSIÓN:

De conformidad con todo lo expuesto, la técnica que suscribe informa favorablemente la rendición de la cuenta justificativa presentada, el cumplimiento de la cláusula NOVENA y la correcta justificación de la subvención nominativa concedida a la Asociación de Vecinos Virgen del Pilar de Los Cachimanes, con NIF: G30903322, por importe de 1.200,00 €, en virtud de convenio suscrito el 17/01/2025, y la procedencia de las siguientes actuaciones, al haber incumplido con un retraso de 31 días, el plazo de justificación establecido en el convenio regulador:

1º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la comisión de una infracción leve por parte De la Asociación, que se encuentra tipificada en la OGS, artículo 36, a), consistente en la presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos, a efectos de su información previa a la tramitación de cualquier expediente posterior de tramitación de procedimiento sancionador, a cargo del órgano municipal competente, en virtud del régimen de delegaciones de este Ayuntamiento (Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023).

2º.- Considerar la procedencia de incoar y tramitar expediente sancionador, de conformidad con la OGS, tendente a la aplicación a la Asociación infractor (en su caso y tras la instrucción del procedimiento), de SANCIÓN POR INFACCIÓN LEVE, de conformidad con lo indicado en el artículo 39 de la OGS.”

SEXTO. – Con respecto a los ingresos con los que ha contado la Asociación para



financiar las actividades/proyecto objeto del convenio regulador, analizado el Anexo II (Ingresos) y los justificantes de ingresos que han sido aportados en la Cuenta Justificativa, destacar que se ha dado cumplimiento a lo estipulado en dicho convenio, especialmente sobre los siguientes extremos:

1º.- Que el importe de la subvención concedida a través del convenio regulador, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no ha superado el coste de la actividad/proyecto subvencionado, habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en la cláusula 9.A, punto 2^a, apartado c, del convenio, así como a los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la LGS.

2º.- Que la entidad beneficiaria SI ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para financiar la actividad/proyecto objeto del convenio regulador, cuyo conjunto haya superado el coste total de dicha actividad/proyecto subvencionado, habiendo sido aplicados a otros proyectos subvencionados por otras administraciones públicas y por otras actividades o proyectos ajenos al convenio regulador.

3º.- Que se ha valorado que dichos gastos subvencionables no son superiores al valor del mercado, mediante muestreo aleatorio, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación, preferentemente:

- Convenio regulador suscrito el 15/01/2025, correspondiente al ejercicio 2024.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.



- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios, siendo en este caso, un convenio regulador de la concesión directa de subvención nominativa.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMISIÓN DE INFRACCIÓN LEVE Y PROCEDENCIA DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN, EN APLICACIÓN DE LA OGS:

1º.- REGISTROS DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN:

La Asociación ha presentado la justificación de la subvención percibida con fecha 31/03/2025, siendo el término del plazo de justificación el día 28/02/2025, por lo que se constata que ha incumplido el plazo de justificación establecido en la cláusula novena del convenio regulador, presentándola con un retraso de 31 días, respecto al término del plazo establecido.

Se verifica por tanto, que, si bien la Asociación sí ha cumplido con la obligación de justificar, realizándolo incluso sin previo requerimiento del órgano gestor (Concejalería de Festejos o servicio tramitador del expediente, del Ayuntamiento de Torre-Pacheco), no lo ha hecho dentro del plazo establecido en el convenio regulador, cometiendo un retraso de 31 días respecto al término del plazo estipulado, **considerando que ha cometido una INFRACCIÓN LEVE, de conformidad con el artículo 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.**



En consecuencia y conforme a lo previsto en la normativa que a continuación se transcribe, por la comisión por parte de la Asociación, de una INFRACCIÓN LEVE (en materia de subvenciones concedidas y las condiciones estipuladas respecto a su obligación de justificación el uso de las mismas), conllevaría la propuesta de SANCIÓN POR INFRACCIÓN LEVE (que proceda, tras su dación de cuenta ante la Junta de Gobierno Local como órgano municipal competente para la aprobación de expedientes de justificación, y conforme al procedimiento sancionador y resolución de sanción aplicable, que se incoe al efecto por el órgano municipal competente, que recaerá en el Concejal Delegado de Hacienda, en virtud del régimen de Delegaciones de este Ayuntamiento.

2º.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO REGULADOR: Estipulaciones respecto al incumplimiento del plazo de justificación.

“CLÁUSULA NOVENA. - JUSTIFICACIÓN.

“NOVENA. - JUSTIFICACIÓN.

A).- La Asociación” deberá justificar dentro del plazo máximo de DOS (2) MESES desde la finalización de la vigencia del Convenio regulador, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones-OGS; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones-RGS; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP), presentándolo en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y dirigido a la Concejalía competente y miembro de la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio (regulada en la cláusula OCTAVA), para que proceda a su tramitación oportuna.

...

H).- El plazo de justificación de la subvención finalizará a los DOS (2) MESES contados desde la finalización de la vigencia del presente Convenio, detallada en la cláusula DECIMOTERCERA.

H-1º Justificación presentada fuera de plazo: La justificación presentada con retraso y excediendo del plazo límite establecido en el convenio regulador, con anterioridad al requerimiento previsto conllevará la comisión de infracción y aplicación de la sanción correspondiente, de conformidad de la tipificación de infracciones y



sanciones previstas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

H-2º.- Transcurrido el plazo de justificación sin haberlo presentado la entidad beneficiaria, la Concejalía integrante en la Comisión de Seguimiento del convenio, órgano gestor o servicio de Intervención/Subvenciones, procederá a realizar requerimiento, concediendo un plazo improrrogable de 15 días hábiles para que la entidad presente dicha justificación. La falta de presentación de la justificación en el plazo anteriormente referido (concesión de plazo improrrogable de 15 días hábiles) llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en concordancia con la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la dicha normativa correspondan. Todo ello, en aplicación del presente convenio, y del artículo 70.3º.- del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.”

3º.- REQUERIMIENTO POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRE-PACHECO, CONCEJALÍA GESTORA, DIRIGIDO A LA ENTIDAD BENEFICIARIA, DE INCUMPLIMIENTO DEL PAZO DE Y PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN EN NUEVO PLAZO DE 15 DÍAS : EL ARTÍCULO 70.3 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SUBVENCIONES (R.D. 887/2006, DE 21 DE JULIO),

3.

“Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.”

Si bien la Concejalía gestora aún no había remitido requerimiento de la justificación



no presentada en plazo, haciendo uso del derecho y precepto establecido en dicho artículo 70.3 del RGS, a fin de conceder el plazo adicional de 15 días, la Asociación lo ha presentado voluntariamente, si bien con retraso respecto al plazo estipulado en el convenio, 31 días (naturales), no eximiendo por tanto de la sanción aplicación por dicha infracción, de conformidad con los desarrollado por la OGS.

4º.- OGS: Estipulaciones respecto al incumplimiento del plazo de justificación, presentándole con retraso respecto a su término.

INFRACCIÓN: Artículo 36 (tipificación de infracciones): Estipulaciones respecto al incumplimiento del plazo de justificación, presentándole con retraso respecto a su término.

Artículo 36. Infracciones leves

“Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en la LGS, en la presente Ordenanza y en las bases reguladoras de subvenciones cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elemento de graduación de la sanción.

En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SANCIÓN: Artículo 39 (tipificación de SANCIONES en función de la infracción cometida: **incumplimiento del plazo de justificación, presentándole con retraso respecto a su término.**

“Artículo 39. Sanciones por infracciones leves.

Cada infracción leve será sancionada con multas (sanción pecuniaria) de los siguientes importes:

ARTÍCULO INFRINGIDO	TEXTO DE LA INFRACCIÓN	IMPORTE DE LA INFRACTION
Art. 36.a)	a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.	
TABLA DE SANCIONES POR INFRACCIÓN LEVE TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 36.a) CUANTÍAS SUBVENCIÓN EN EUROS + RETRASO EN PRESENTACIÓN DÍAS		
De 0 a 5.000.....	0 €	De 1 a 15.....75 €
De 5.001 a 10.000.....	90 €	De 16 a 30.....90 €
De 10.001 a 15.000.....	180 €	De 31 a 45... 180€



De 15.001 a 20.000.....270 €	De 46 a 60... 270 €
De 20.001 a 25.000.....360 €	De 61 a 75... 360€
Mayor de 25.000.....450 €	Más de 75.....450€

Ejemplo: Subv. 3.500... sanción 0 € / Retraso 50 días... sanción 270 € / Sanción= 0+270=270 €
Sobre la cantidad resultante se aplicará la reducción del 50% por reconocimiento voluntario de la responsabilidad y desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso, en aplicación del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

..."

Los baremos sombreados son los que corresponden a la justificación que se fiscaliza y describe en el presente informe.

5º.- IMPORTE RESULTANTE, PROCEDIMIENTO A SEGUIR Y ÓRGANOS COMPETENTES:

5.1.- RESPECTO A LA INFRACCIÓN COMETIDA Y LA SANCIÓN APLICABLE:

El retraso de 31 días (computados como hábiles en el baremo previsto en el artículo 39, puesto que la OGS no indica expresamente la naturaleza de los días, aplicándose la regla general de considerar hábiles en su plazo, en aplicación de lo previsto en la Ley 39/2015) cometido por la Asociación, como se ha indicado en el punto anterior, constituye la comisión de una INFRACCIÓN LEVE, en aplicación del artículo 36.a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, DE 16 de octubre de 2017, en adelante O.G.S.), consistente en la siguiente conducta (se transcribe literalmente):

- b) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.**

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en dicho artículo, así como en el artículo 39 de la O.G.S. en el que se establecen las sanciones por infracciones leves, por la infracción cometida procederá la aplicación de sanción, en los términos previstos en el mismo, consistente en una multa o sanción pecuniaria de los siguientes importes:

- Por cuantía de la subvención percibida, 0,00 €
- Por retraso en el plazo de justificación, en concepto de días, retrasándose en 31 días



(computados como hábiles) en la presentación de la justificación (desde el 28/02/2025 al 31/03/2025, el cómputo resultante en días hábiles es de 31días), por lo que en aplicación al baremo establecido, el importe de la sanción pecuniaria es de **90,00 €**.

El importe resultante de la suma de ambos conceptos, al que asciende la sanción pecuniaria, es de 0,00 € + 90,00 € = 90,00 €.

5.2.- RESPECTO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIÓNADOR APLICABLE:

Se encuentra establecido en el artículo 39 O.G.S.: ..."sobre la cantidad resultante se aplicará la reducción del 50% por reconocimiento voluntario de la responsabilidad y desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso, en aplicación del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Por tanto, se llevará a cabo el procedimiento administrativo procedente, aplicando las actuaciones contenidas en el artículo 85 (relativo a la posible reducción del 50% del importe de la sanción), y en aplicación de los artículos también recogidos en dicha Ley 39/2015: artículos 76 y 82 de la LPACAP, y artículo 96.6º.c), respecto a la tramitación simplificada del procedimiento.

5.1.- EN CUANTO A LOS ÓRGANOS MUNICIPALES COMPETENTES, PARA APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN, Y PARA INCOACIÓN DE TRAMITACIÓN Y POSTERIOR RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN (si procede):

En cuanto a los órganos municipales competentes para aprobación de llevar a cabo dicho procedimiento, su incoación y resolución, serán los siguientes, en aplicación de la normativa existente en dicha materia:

L.G.S.: establece en su artículo 66.3º (Competencia para la imposición de sanciones): "La competencia para imponer sanciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos de gobierno que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local."

A continuación y en cuanto al procedimiento sancionador, establece en su artículo 67. Procedimiento sancionador.:

2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante



expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este sentido será de aplicación la normativa actualizada en la materia, y en consecuencia, dicho del artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

....

2. El procedimiento se iniciará de oficio, como consecuencia, de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente o por la entidad colaboradora, así como de las actuaciones de control financiero previstas en esta ley.

3. Los acuerdos de imposición de sanciones pondrán fin a la vía administrativa.

O.G.S.: establece en su artículo 44. (Competencia para la imposición de sanciones): “*La competencia para imponer las sanciones a la presente Ordenanza corresponderá a la Alcaldía-Presidencia y/o por delegación, a la Concejalía Delegada de Subvenciones, u órganos en quien delegue, ...”*

Órgano municipal competente para aprobación de la justificación de la subvención y procedencia del expediente sancionador: en aplicación del Decreto de Delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento (Resolución nº 2023001973, de 26/06/2023) será dicho órgano municipal quien asumiría la competencia para aprobar, en su caso, los términos de la justificación realizada por la entidad beneficiaria, y del conocimiento de la procedencia de tramitar un expediente sancionador a la Asociación, por la comisión de infracción leve, consistente en el incumplimiento del plazo de justificación establecido en el convenio regulador, con retraso de 31 días.

Órgano municipal competente para la tramitación y resolución de expediente sancionador: en aplicación del Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales-Delegados de este Ayuntamiento (Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023) corresponde al Sr. Concejal-Delegado de Hacienda, la competencia para llevar a cabo la incoación, indicación de su tramitación y resolución,



del expediente de imposición de la sanción pecuniaria que corresponde, por la comisión de dicha infracción leve.

TERCERO.- EXCLUSIVIDAD DE LA ACTIVIDAD REALIZADA:

El presente informe, así como los informes previos contenidos en el expediente de justificación, se emiten respecto a la actividad/proyecto previamente regulados en el convenio y desarrollado durante su período de vigencia (ejercicio 2024, período comprendido entre el 1 de enero al 31 diciembre de 2024), comprobándose el carácter exclusivo de la actividad que ha desarrollado la entidad beneficiaria, por la exclusividad de llevar a cabo el proyecto objeto del convenio y en base a las siguientes fundamentaciones, contenidas en el Informe-Propuesta emitido para la aprobación del convenio suscrito para el ejercicio 2024.

- Presupuesto municipal vigente: La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 2/3380/4803300, con la denominación “CONVENIO FIESTAS LOS CACHIMANES, ASOCIACIÓN VECINOS VIRGEN DEL PILAR”, y por importe de 1.200,00 €.
- Plan Estratégico de Subvenciones: La subvención también está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, en su artículo 30.
- Excepcionalidad y no procedencia de publicidad: Dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención nominativa, mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica, no tratándose de un proceso de concurrencia competitiva previsto en la Ley General de Subvenciones, como la forma ordinaria de convocatoria de subvenciones.

CUARTO.- PRESENTACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA CONFORME A LA NORMATIVA APPLICABLE:

1.- Convenio regulador:

Objeto y Actividad: Se ha dado cumplimiento al objeto y actividad regulados en el convenio, cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.

Justificación: El modelo de Cuenta Justificativa es el previsto en la cláusula NO- VENA-JUSTIFICACIÓN, del convenio de colaboración, al que se ha ajustado la



justificación.

2.- OGS: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco-B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017, artículo 20, ajustándose al mismo el modelo de justificación regulado en el convenio regulador, realizada en plazo y forma.

3.- LGS: Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículo 30, en cuanto a la obligación de justificar por parte de la entidad beneficiaria, y al plazo máximo de presentación de justificación.

En el convenio regulador se han establecido 2 meses desde la finalización de la vigencia del convenio, que se produce el 31/12/2024, finalizando dicho plazo el día 28/02/2025, y habiendo sido incumplido por la Asociación, por su presentación fuera del mismo, con un retraso de 31 DÍAS, con R.G.E de fecha 31/03/2025.

4.- RGS: Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LGS, artículo 72 (por tratarse de una subvención de importe superior a 60.000,00 €), en cuanto al modelo de la cuenta justificativa regulada en el convenio, y presentada en plazo y forma por la Asociación, según la cláusula 9^a y a través de los Anexos I (Gastos), II (Ingresos), III (Memoria Justificativa de la actividad realizada), y documentación complementaria justificativa.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por la ASOCIACIÓN DE VECINOS VIRGEN DEL PILAR DE LOS CACHIMANES, con NIF: G30903322, de la subvención percibida por importe de 1.200,00 €, en virtud de convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Torre Pacheco el 17/01/2025 (correspondiente al ejercicio 2024), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio y conforme a la relación de gastos fiscalizados, admitidos y/o no admitidos (y su motivación oportuna, en cumplimiento del artículo de la Ley 39/2015,



LPACAP), que se relacionan y describen en el Informe (2) Gastos Fiscalizados, y resto de informes obrantes en el expediente tramitado, así como el resumen de gastos resultantes totales que se describe:

RESUMEN GASTO JUSTIFICADO	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA	1.200,00
TOTAL GASTO JUSTIFICADO	2.100,10 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO ADMITIDO	2.100,10 €
TOTAL GASTO JUSTIFICADO NO ADMITIDO	0,00

SEGUNDO. – Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la **COMISIÓN DE UNA INFRACCIÓN LEVE** por parte del **ASOCIACIÓN DE VECINOS VIRGEN DEL PILAR DE LOS CACHIMANES**, con NIF: G30903322, tipificada en la OGS, artículo 36, a), consistente en la *presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos*, habiéndola presentado con retraso de 31 días naturales (31/03/2025) con respecto al fin del plazo cuyo término se producía el 28/02/20245, lo que conllevará la imposición de sanción por infracción leve, establecida en el artículo 39,a) de la OGS, y la procedencia de procedimiento administrativo sancionador en aplicación del artículo 85 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Dar traslado de los acuerdos adoptados al **Concejal Delegado de Hacienda**, para que, en virtud de su competencia atribuida por Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023 (en materia de expedientes sancionadores de justificación de subvenciones), se proceda a la incoación de expediente sancionador, ordenación de instrucción y resolución, en su caso, de imposición de **SANCIÓN POR INFRACCIÓN LEVE**, de conformidad con lo indicado en los artículos 36 y 39 de la OGS (Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco-B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), y conforme al procedimiento administrativo sancionador establecido en el artículo 85 de la LPACAP (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, **ASOCIACIÓN DE VECINOS VIRGEN DEL PILAR DE LOS CACHIMANES**, con NIF: G30903322,



con indicación de los recursos que procedan.

QUINTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía competente (encargada de la tramitación de la subvención, Concejalía de Hacienda, Servicio de Subvenciones), a la Concejalía de Festejos (órgano gestor en función de la materia) y al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.”

Visto que obra en el expediente informe, de fecha 3 de junio de 2025, emitido por la Técnica de Desarrollo Local, de fiscalización de la justificación de la citada subvención, cuya conclusión ya está contenida en el informe propuesta arriba transcrita.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención otorgada a la Asociación de Vecinos Virgen del Pilar de Los Cachimanes, por importe 1.200 euros, correspondiente al ejercicio 2024.

SEGUNDO.- Tomar cuenta de la comisión de una infracción leve por parte de la citada Asociación, tal y como queda detallado en el informe propuesta arriba transcrita.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo al Concejal Delegado de Hacienda, al objeto de la incoación de expediente sancionador, ordenación de instrucción y resolución, y, en su caso, imposición de sanción por infracción leve.

CUARTO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la Concejalía competente, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la referido Asociación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE CO-LABORACIÓN.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.



En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE USO COMÚN ESPECIAL.

Seguidamente se dio lectura de una propuesta firmada, con fecha 30 de mayo de 2025, por la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio y por el Secretario General de la Corporación Municipal. El tenor literal del documento es el que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

1º Vistos los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2024 (expediente digital 2024/171X) y 22 de abril de 2025 (expediente digital 2025/386Y) por los cuales se designaban responsables de concesiones demaniales y derechos reales patrimoniales.

2º Visto lo establecido en el punto segundo de la parte resolutoria de ambos acuerdos, relativo a que se dará cuenta al departamento de Contratación de los incumplimientos relacionados con las concesiones y derechos reales sobre bienes patrimoniales en base a haberse tramitado desde el departamento de Contratación antes de la vigencia de la actual Relación de Puestos de Trabajo.

3º Considerando la atribución de funciones que la vigente Relación de Puestos de Trabajo realiza a los puestos nº20 (“Responsable del Área de Asuntos Generales y Recursos Humanos”) y nº8 (“Responsable de Patrimonio”)

4º Considerando que no se hace precisión alguna, ni en esas fichas ni en disposiciones transitorias del acuerdo, que excepcione unas u otras funciones en base al momento temporal de la incoación de procedimientos ya vigentes, tal y como corrobora el secretario de la corporación con la firma conjunta de esta propuesta asumiendo la incorrecta atribución de esa función en los acuerdos de referencia.

Es por lo que, en base a la competencia que me ha sido conferida por delegación de alcaldía mediante el decreto 3260/2023 (*Patrimonio*) elevo a Junta de Gobierno Local la siguiente **PROPIUESTA DE ACUERDO**:



PRIMERO: Modificar el punto segundo de los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2024 y 22 de abril de 2025 por los cuales se designaban responsables de concesiones demaniales y derechos reales patrimoniales, especificando que los responsables de aquellos den traslado a Patrimonio de las incidencias y posibles incumplimientos que se detecten para que se tramiten desde dicho servicio los procedimientos que procedan.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los jefes de departamento de Contratación y Patrimonio.

En Torre Pacheco (Murcia), a 29 de mayo de 2025 y firmado digitalmente en la fecha que consta al margen.”

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Modificar el punto segundo de los acuerdos de Junta de Gobierno Local de 3 de diciembre de 2024 y 22 de abril de 2025 por los cuales se designaban responsables de concesiones demaniales y derechos reales patrimoniales, especificando que los responsables de aquellos den traslado a Patrimonio de las incidencias y posibles incumplimientos que se detecten para que se tramiten desde dicho servicio los procedimientos que procedan.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los jefes de departamento de Contratación y Patrimonio.

11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.